



Sección Judicial

Remates

GUILLERMO T. CHIAPPETTI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, hace saber por tres días en los autos "Salerno Alfredo Víctor, c/ Coronel José Daniel y otro, s/ Ejecución Hipotecaria", Expediente N° 47.286, que el Martillero Guillermo T. Chiappetti, rematará EL DÍA JUEVES 18 DE FEBRERO DE 2016, A LAS 11 HORAS, en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros, calle Enriqueta Díaz Tezano N° 1502, Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires. La Unidad Funcional N° 11, sita en el Primer Piso, y la Unidad Complementaria A, sita en la Planta Baja, del inmueble calle Canale N° 1991, entre las calles Erezcano y Dorrego, de la Localidad de Mármol, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. La Unidad Funcional se compone de living-comedor, cocina con lavadero, dos dormitorios y baño, y se encuentra ocupada por la Sra. Alicia Parodi, con su madre y su hija, en calidad de propietaria. Esta integrada por el Polígono 01-03, con una Superficie cubierta de 51,02m²., semicubierta de 3,67m²., Superficie total de 54,69m²., Porcentual 0,632%. Y la Unidad Complementaria, cochera, esta integrada por el Polígono 00-09 con una Superficie semicubierta total de 13,20m²., Porcentual 0,085%. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección F, Manzana 210-b, Parcela 24-a. Base \$ 135.500. Al contado y mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate Seña 30%, Comisión 3% cada parte más I.V.A., más Aporte de Ley e Imp. Fiscal 1,2%, todo en dinero efectivo en el acto de la subasta y deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado. El bien se exhibirá los días 16 y 17 de febrero de 10 a 12 horas. Lomas de Zamora, 19 de noviembre de 2015. Norma Beatriz Vila, Abogada - Auxiliar Letrada.

L.Z. 50.720 / dic. 23 v. dic. 28

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo de la Dra. Martha Rosa Cuesta, Secretaría Única del Departamento Judicial Mercedes hace saber por cinco (5) días en autos "TRANS FUTUR S.R.L. s/Concurso Preventivo (Pequeño)" Exp. 83.961 que por resolución de fecha 12 de noviembre de 2015 se han reprogramado las fechas haciendo saber a los acreedores que deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico hasta el día 18 de marzo de 2016. Asimismo el Síndico deberá presentar su Informe Individual de los créditos el día 13 de mayo de 2016 (art. 35 LC y Q) y el Informe General el día 7 de julio de 2016. Finalmente, señálase la fecha del día 11 de noviembre de 2016 a la hora 10:00 para que tenga lugar la audiencia informativa a que se refiere el art. 14 inc. 10 LC y Q. El Síndico designado es el C.P.N. Eduardo Horacio Gilberto con domicilio en la calle 25 N° 725 (Estudio Rosello y Asociados) de Mercedes (Bs. As.). Finalmente se dispone que la presente no irrogará costas a las partes. Mercedes, 19 noviembre de 2015. Pablo Alejandro Baldassini, Secretario.

C.C. 216.418 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo de la Dra. María Alejandra Peña, Secretaría Única, comunica que en autos "Montone Gustavo Amadeo s/Quiebra (Pequeña)" - Expte. N° 27427-2015, con fecha 3 de abril de 2013 se ha decretado la Quiebra

de GUSTAVO AMADEO MONTONE, DNI 10.965.184, CUIT 20-10965184-3, siendo el Síndico actuante la Cra. Patricia Mónica Narduzzi con domicilio en la calle Martín y Omar N° 129 Piso 3° Of. 301/02 de San Isidro con atención de lunes a viernes en el horario de 15 a 19 donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de febrero de 2016. Se prohíbe a los terceros realizar pagos al fallido, caso contrario serán ineficaces. Asimismo, se intima al señor Gustavo Amadeo Montone, terceros y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico. Deberá el fallido, dentro de las veinticuatro horas, entregar al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Intímase al señor Montone para que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado en el plazo de 48 horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Se comunica que el día 6 de abril de 2016 se presentará el Informe Individual de los créditos (art. 35, Ley 24.522) y el día 18 de mayo de 2016 se presentará el Informe General previsto por el art. 39 de la Ley. Se fija el 11 de mayo de 2016 a las 12 hs. para que el fallido brinde explicaciones. San Isidro, 14 de diciembre de 2015. Juan Martín Mendiguren, Secretario Interino.

C.C. 216.433 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 19 del Departamento Judicial La Plata, a cargo interinamente del Dr. Enrique Alberto Gorostegui, P.P.D.S.C.J., Secretaría Única a cargo del Dr. Leandro Daniel Arca, hace saber que en los autos "Indumentaria Herba S.R.L. s/Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 42972/2015, con fecha 15 de setiembre de 2015 se ha decretado el estado de Quiebra de INDUMENTARIA HERBA S.R.L., inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas de la Pcia. de Bs. As. el 21/10/2008 en la Matrícula N° 91.104, Legajo N° 161.718, con domicilio legal en calle 10 N° 810 de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico, Cr. Gastón F. Pacheco, con domicilio en calle 48 N° 632 Piso 10, Oficina 131 de la ciudad de La Plata, hasta el 10 de febrero de 2016, los días lunes a viernes de 9:00 a 16:00 y formular las observaciones e impugnaciones del art. 34 L.C.Q. hasta el 25 de febrero de 2016. El fallido y los terceros deberán entregar al Síndico los bienes y documentación de aquél que obren en su poder. Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerárselos ineficaces. El presente edicto deberá publicarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89, 3er. párrafo Ley 24.522). María Eugenia Donadio, Auxiliar Letrada.

C.C. 216.446 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 2.421/11 caratulada "Fernández González Fabio Marcos s/Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en la carpeta de causa N° 3.235 del ex-Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, actual Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Moreno Gral. Rodríguez", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado FABIO MARCOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ -poseedor de D.N.I. N° 17.487.315-, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 24 de noviembre de 2015. Autos y Vistos:... Considero:... Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 76 ter párrafo cuarto parte primera del Código Penal; Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido

Fabio Marcos Fernández González procediéndose a su sobreseimiento en relación al delito de Robo simple en grado de tentativa -materia de la investigación penal preparatoria N° 09-02-011753-10 y carpeta de causa N° 3.235 del Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (Arts. 42 y 164 del Código Penal, y 323 Inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). II. Dejar sin efecto los decretos de averiguación de paradero y rebeldía que pesaban sobre Fabio Marcos Fernández González -v. fs. 59/60vta., y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal, hágasele saber por edictos durante cinco (5) días al nombrado el presente decisorio. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado. Secretaría, 24 de noviembre de 2015.

C.C. 216.377 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 74/08 caratulada "Silva Sandra Verónica, Ale Ana María, Martínez Silvia Daniela y Martínez Julio Javier s/Ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en causa N° 1.267/08 del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días a la encausada ANA MARÍA ALE -poseedor de D.N.I. N° 12.976.755-, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 15 de mayo de 2015. Autos y Vistos:... Considero:... conforme lo dispuesto por el Art. 76 ter párrafo cuarto y ccds. del Código Penal; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultarían favorecidos Sandra Verónica Silva, Ana María Ale, Silvia Daniela Martínez y Julio Javier Martínez procediéndose a sus sobreseimientos, para Sandra Verónica Silva en relación a los ilícitos de Estafas reiteradas (19 hechos) en concurso real para Ana María Ale en orden a los delitos de Estafas reiteradas (19 hechos) en concurso real para Silvia Daniela Martínez en relación a los injustos penales de Estafa en grado de tentativa y Estafas reiteradas (20 hechos) en concurso real y para Julio Javier Martínez en orden a los delitos de Estafas reiteradas (21 hechos) en concurso real -materia de la causa N° 1.390/10-3728 del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes- (Arts. 45 y 183 del Código Penal y 323 Inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Ricardo F. Oliveira Buscarini Juez de Ejecución Penal". Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado. Secretaría, 28 de octubre de 2015.

C.C. 216.378 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 2.596/11 caratulada "Ochoa Nazara julio César s/Ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en la causa N° 855/00-(sorteo N° 688/2011) del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado JULIO CÉSAR OCHOA NAZARA -poseedor de D.N.I. N° 27.760.857-, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 17 de noviembre de 2015. Autos y Vistos:... Considero:... conforme lo dispuesto por el Art. 76 ter párrafo cuarto parte primera del Código Penal; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido Julio César Ochoa Nazara procediéndose a su sobreseimiento en relación al delito de Robo Agravado -materia de la causa N° 855/00-(sorteo N° 688/2011) del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes- (Art 323 Inc. 1° del

Código de Procedimiento Penal), y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal, hágasele saber por edictos durante cinco (5) días al nombrado el presente decisorio. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado. Secretaría, 17 de noviembre de 2015.

C.C. 216.379 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a LINO RAMIRO GERMÁN para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2125-2015 - 5273 seguida al nombrado por el delito de Encubrimiento, y se notifique de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 14 de noviembre de 2015. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial a fs. 46, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Lino Ramiro Germán bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese." Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. María Griselda Gómez. Mercedes (B), 12 de noviembre de 2015.

C.C. 216.381 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ANDRE SILVA MACHADO para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 1472/15-5218 seguida al nombrado por el delito de Amenazas Agravadas por el uso de armas y tenencia ilegal de Arma de Guerra, conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 18 de noviembre de 2015. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial a fs. 57 y 61, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Andre Silva Machado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese." Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría, 18 de noviembre de 2015.

C.C. 216.382 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a REYES ABRAHAM LUIS, sin apodos, D.N.I. que no recuerda, soltero, con último domicilio referido en Avenida Eva Perón N° 6600, manzana 27, módulo 37 de Villa Lugano, Capital Federal, vendedor ambulante y estudiante, argentina, nacido el 4 de septiembre de 1996 en Capital Federal, hijo de Edgardo Fabián Linares (v) y de Noemí Aguirre (v), que sabe leer y escribir; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-923-2015 (5555), "Erut, Mariela Fernanda y Reyes, Abraham Luis s/Portación de Arma de Fuego de uso Civil sin la debida autorización legal en concurso real con tenencia de arma de Guerra sin Autorización Legal", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Juan Manuel Sánchez Barros, Auxiliar Letrado. Mercedes, 18 de noviembre de 2015.

C.C. 216.383 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, notifica a GUSTAVO ALBERTO TORRILLA, DNI N° 32.380.088, argentino, desocupado, instruido, soltero, nacido el 12/5/86 en Moreno, hijo de Héctor Rafael y de Elisa Hermelinda Cisneros, del resolutorio abajo transcripto, recaído en causa N° -0-0 (F/-402), "Torrilla, Gustavo Alberto s/ Inf. Art. 74 Inc. a - Ley 8.031/73": "Mercedes, 22 de diciembre de 2014. Autos y Vistos: Resulta: Y Considerando: Primero: Que siendo aproximadamente las 3:00 horas del día 10 de junio de 2014, personal de la Seccional de Policía Moreno (B), Seccional 1°, labró, en calles Emilio Mitre y De la Vega, de Moreno (B), el acta que obra a fs. 1, y en lo que aquí interesa, dejó plasmado lo siguiente: "... damos vista a dos sujetos del sexo masculino que estaban alterados, alterando el orden público, gritando groserías, haciendo ademanes grotescos e insultando al personal policial, por lo que se procede a la detención de los

mismos, haciendo uso de la fuerza mínima indispensable, seguidamente se procedió a la correcta identificación de... Torrilla Gustavo Alberto... DNI 32.380.685... así se procedió a restablecer el orden en el lugar ...". En relación al hecho individualizado en el párrafo precedente, imputado a Gustavo Alberto Torrilla, advierto que no existen en el expediente constancias que permitan tenerlo por probado; que si bien el acta de procedimiento de fs. 1 describe la infracción imputada, dicha pieza no resulta suficiente por sí misma, aun cuando más allá de dejarse constancia de la carencia de testigos debido al horario y el lugar, ni siquiera ha sido ratificada en forma individual por el personal policial interviniente. Por otra parte, debo mencionar que el presunto infractor declaró en los términos del Art. 126 de la Ley 8.031, a fs. 29, justificando su accionar, refiriendo que "... estaba yendo a comprar un vino a un almacén que atiende las 24 horas, con otro chico y que mientras caminaban hablaban fuerte entre ellos, quizás por eso se molestaron los vecinos de la cuadra. Que después llegó un patrullero y que discutí con los policías porque los querían llevar a la Comisaría...". Que con esta insuficiencia probatoria, reitero la sola acta de procedimiento policial de fs. 1, sin ratificación individual del personal policial interviniente, la falta de testigos y la negativa del imputado en la infracción que se le endilga, delatan que la prueba colectada no alcanza para formar en esta Juzgadora la certeza necesaria para tener por acreditada la infracción que se achaca a Torrilla, no existiendo otras constancias en autos que fortalezcan la versión del acta de procedimiento referida. Que la certeza debe existir sobre todos los extremos de la imputación y sólo se alcanza cuando se logra eliminar todos los motivos contrarios por considerarlos indignos de ser tenidos en cuenta. Si ello no ocurre, se estará ante la duda (Conf. Jorge A. Claría Olmedo "Derecho Procesal Penal" Tomo I pág. 239 Rubinzal-Culzoni Editores. 22 de mayo de 1998. Santa Fe). Ello así, y de conformidad con lo normado por los Arts. 74 Inc. "A" -en sentido contrario-, 136, 137, 138 y ccdtes. del Código de Faltas -Ley 8.031 y sus modificatorias-, Fallo: Absolviendo Libremente a Gustavo Alberto Torrilla cuyas demás circunstancias personales obran en autos, por la infracción al artículo 74 inciso "A" de la Ley 8.031 que se le imputara, sin costas. Notifíquese... Fdo. Gisela Aldana Selva, Jueza en lo Correccional. Ante mí: Gerardo César Simonet, Secretario". Mercedes, 10 de noviembre de 2015.

C.C. 216.384 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a NÉSTOR GERMÁN ECHAIRE (argentino, soltero, instruido, changarín, nacido el día 20 de abril de 1975 en la Localidad de Pilar -B-, con último domicilio conocido en calle 49 N° 230 de la Ciudad de Mercedes -B-, DNI N° 24.440.388); a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1999-2015 (5729), "Echaire, Néstor Germán s/ Ley 13.944 (Asistencia Familiar)", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Gerardo César Simonet, Secretario. Mercedes, 10 de noviembre de 2015.

C.C. 216.385 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, (B), sito en calle 27 N° 576, piso 5°, Tel.: 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a CARLOS GABRIEL LASTRA, argentino, instruido, soltero, mecánico, con DNI N° 22.859.533, nacido el 18 de agosto de 1972 en Vicente López, hijo de José Luis Savalis y Olga Rosa Lastra, con último domicilio en la calle Intendente Dastugue N° 2014 de Paso del Rey, de Moreno (B), respecto de la causa N° 141 que se le sigue por los delitos de Evasión y Daño calificado, a fin de notificarlo de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 29 de octubre de 2015. Autos y Vistos y Considerando: Resuelvo: Declarar extinguida por prescripción la acción penal en atención a la presente causa respecto de Carlos Gabriel Lastra y sobreseer al encartado (Art. 323 Inc. 1ero. del C.P.P.) en orden a los delitos de Evasión y Daño calificado, previstos y reprimidos por los Arts. 184 Inc. 1° y 280 del Código Penal. Notifíquese." Fdo.: Dra. María Teresa Bomaggio, Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 4". Martín P. Chiappussi, Auxiliar Letrado. Secretaría, 2 de noviembre de 2015.

C.C. 216.386 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a ÉLIDA GISELLE HERRERA, argentina, instruida" sin apodos ni sobrenombres, soltera, empleada, nacida el 16 de diciembre de 1985 en Marcos Paz (B), hija de ÉLIDA LILIANA HERRERA, titular del DNI 31.329.992, con último domicilio conocido en calle Poincaré e/Cerrito y Miramar del Barrio Santa Isabel de la localidad de Mariano Acosta, Merlo (B) y a ÉLIDA LILIANA HERRERA, argentina, instruida, sin apodos ni sobrenombres, soltera, ama de casa, nacida el 24 de mayo de 1960 en la localidad de Marcos Paz, con último domicilio conocido en calle Poincaré 1231 de Marcos Paz, Partido de Merlo (B), titular del DNI 14.327.170, hijo de Honorio Herrera y de Juana Báez, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2384 que se le siguen por los delitos de Daño y Lesiones leves en concurso real conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, de noviembre de 2015. Atento a lo informado por el personal policial a fs. 44, cítese por cinco días a las encausadas ÉLIDA GISELLE HERRERA y ÉLIDA LILIANA HERRERA para que comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes (Art. 129 del C.P.P.). A tal fin líbese oficio de estilo. Notifíquese. Se ofició. Conste. Fdo.: María Teresa Bomaggio, Jueza en lo Correccional. Ante mí: Maximiliano Colicigno, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.387 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, (B), sito en calle 27 N° 576, piso 5°, Te: 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a HUGO ARIEL CARDONA, argentino, empleado, soltero, con DNI N° 25.479.499, nacido el día 23 de diciembre de 1976 en Merlo, hijo de Hugo Armando Cardona y de Susana Teresa Cicurella, con último domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen N° 1624 de Paso del Rey, de Moreno (B), respecto de la causa N° 246 que se le sigue por el delito de Encubrimiento, a fin de notificarlo de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 29 de octubre de 2015. Autos y Vistos... Y Considerando.... Resuelvo:.... Declarar extinguida por prescripción la acción penal en atención a la presente causa respecto de Hugo Ariel Cardona y sobreseer al encartado (Art. 323 Inc. 1ero. del C.P.P.) en orden al delito de Encubrimiento previsto y reprimido por el Art. 277 Inc. 1° ap c) del Código Penal Notifíquese" Fdo.: Dra. María Teresa Bomaggio, Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 4". Federico Omar Villa, Secretaria. Secretaría, 02 de noviembre de 2015.

C.C. 216.388 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, (B), sito en calle 27 N° 576, piso 5°, Te: 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a FRANCISCO EDUARDO GAUNA, argentino, cartonero, con DNI N° 22.633.348, nacido el 27 de marzo de 1972, hijo de Marúa Angélica Gauna, con último domicilio en la calle Mitre N° 3301 de CABA, respecto de la causa N° 836 que se le sigue por los delitos de Amenazas, Amenazas agravadas y Resistencia a la autoridad en concurso real, a fin de notificarlo de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 29 de octubre de 2015. Autos y Vistos ... Y Considerando... Resuelvo: Declarar extinguida por prescripción la acción penal en atención a la presente causa respecto de Francisco Eduardo Gauna, y sobreseer al encartado (Art. 323 Inc. 1ero. del C.P.P.) en orden al delito de Amenazas Agravadas y Resistencia a la Autoridad en concurso real, previsto y reprimidos por los Arts. 45, 149 bis, y 239 del Código Penal.... Notifíquese. Fdo.: Dra. María Teresa Bomaggio, Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 4". Federico Omar Villa, Secretario. Secretaría, 02 de noviembre de 2015.

C.C. 216.389 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, (B), sito en calle 27 N° 576, Piso 5°, Te: 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a SILVANA VANINA ANDRADE, argentina, ama de casa, con, DNI N° 30.816.059, nacida el 01/04/1984 en Capital Federal, hija Espinoza Teresa Amelia y Andrade Rodolfo Juan, con último domicilio en la calle Bongiovanni N° 3902 de la localidad de Moreno (B), respecto de la causa N°

1253 que se le sigue por el delito de Daños, a fin de notificarlo de la resolución que a continuación se transcribe: "Autos y Vistos... Y Considerando..... Resuelvo: Declarar Extinguida por prescripción la acción penal en atención a la presente causa respecto de Silvana Vanina Andrade y sobreseer a la encartada (Art. 323 Inc. 1ero. del C.P.P.) en orden al delito de Daño previsto y reprimido por el Art. 183 del Código Penal Notifíquese." Fdo: Dra. María Teresa Bomaggio, Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 4". Federico Omar Villa, Secretario. Secretaría, 2 de noviembre de 2015.

C.C. 216.390 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, (B), sito en calle 27 N° 576, piso 5°, Te: 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a GASTÓN ALFREDO SÁNCHEZ, argentino, changarín, con DNI N° 31.661.458, nacido el 6 de agosto de 1984 en Moreno, hijo de María Elvira Suárez y de Sergio Alfredo Sánchez, con último domicilio en la calle French N° 2423 de Moreno (B), respecto de la causa N° 874 que se le sigue por el delito de Encubrimiento, a fin de notificarlo de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 29 de octubre de 2015. Autos y Visto... Y Considerando... Resuelvo... Declarar extinguida por prescripción la acción penal en atención a la presente causa respecto de Gastón Alfredo Sánchez y sobreseer al encartado (Art. 323 Inc. 1ero. del C.P.P.) en orden al delito de Encubrimiento Simple previsto y reprimidos por el Arts. 277 Inc. 1° ap c) del Código Penal. Notifíquese." Fdo.: Dra. María Teresa Bomaggio, Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 4". Federico Omar Villa, Secretario. Secretaría, 2 de noviembre de 2015.

C.C. 216.391 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a CINTIA CORINA MARTÍNEZ, DNI 31.867.418, ama de casa, instruida, argentina, de 28 años de edad, nacida el día 22 de septiembre de 1985 en Mercedes, estado civil soltera, hija de Emiliano Héctor Martínez y de Susana Cristina Estevena, con último domicilio registrado en calle 510 entre 513 y 517 de la Localidad de Gowland, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa N° 1937/15-2518 que se le sigue por el delito de Suministro de estupefacientes a título gratuito agravado por cometerse en un lugar de detención en grado de tentativa en Alberti, Mercedes, 4 de noviembre de 2015. Atento lo informado por la Comisaría de Gowland, a fs. 66, cítese por cinco días a la encausada Cintia Corina Martínez para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. María Teresa Bomaggio. Federico Omar Villa. Secretario.

C.C. 216.392 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, (B), sito en calle 27 N° 576, piso 5°, Te: 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a MARCELO AIDOR SALLAVEDRA, argentino, apodado "Loco", soltero, instruido, de ocupación "tatuador", nacido el 27 de junio de 1972 en 25 de Mayo, provincia de Buenos Aires, de 43 años de edad, hijo de Aldo Aidor Sallavedra y de Marta Haydee Villalba, con último domicilio registrado en autos en calle 2 y 22 de 25 de Mayo (B), titular del DNI 22.765.490, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2189 que se le sigue por el delito de Facilitación de estupefacientes a título gratuito agravado por haber sido cometido en el interior de un lugar de detención en grado de tentativa, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, de noviembre de 2015. Atento lo informado por la Comisaría de 25 de Mayo Primera a fs. 136/137, cítese por cinco días al encausado Sallavedra Marcelo Aidor para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Dra. María Teresa Bomaggio, Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 4". María Elvira Redagliati, Auxiliar Letrada. Secretaría, 18 de noviembre de 2015.

C.C. 216.393 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes

(b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a JONATHAN EZEQUIEL LUNA, D.N.I. 38.393.793, argentino, soltero, nacido el día 1° de octubre de 1994 en Morán, hijo de Carina Elizabeth Acosta y de Juan Carlos Luna, con último domicilio en calle Soldado Toledo 8427 del Barrio San Cayetano, de Moreno, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa N° 2137/15-2550 que se le sigue por el delito de Hurto Simple, de la resolución que a continuación se detalla: Mercedes, 18 de noviembre de 2015. Atento lo informado por la Comisaría de Moreno, a fs. 16, cítese por cinco días al encausado Luna Jonathan Ezequiel para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. María Teresa Bomaggio. Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 216.394 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 1.369/09 caratulada "Osuna Néstor Andrés s/Ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en la causa N° 26/09-(3.493) del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica encausado NÉSTOR ANDRÉS OSUNA -poseedor de D.N.I. N° 18.153.149-, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 17 de noviembre de 2015. Autos y Vistos: ... Considero:... Por lo expuesto, y en razón de lo dispuesto por el art. 62 inc. 2° y cc. del Código Penal; Resuelvo: Declarar prescripta la acción penal en la presente causa seguida a Néstor Andrés Osuna en relación a los delitos de Defraudación por administración fraudulenta en concurso ideal con falso testimonio -materia de la instrucción penal preparatoria N° 09-02-243623-08 y causa N° 26/09-(3.493) del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes-, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal, hágasele saber por edictos durante cinco (5) días al nombrado el presente decisorio. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Secretaría, 17 de noviembre de 2015. Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.407 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 2.663/11 caratulada "Pereyra Vera Molina Ángel Martín s/Ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en la causa N° 1.075/11-3.935 del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica al encausado ÁNGEL MARTÍN PEREYRA VERA MOLINA -poseedor de D.N.I. N° 38.697.624-, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 17 de noviembre de 2015. Autos y Vistos: ... Considero: ... conforme lo dispuesto por el art. 76ter párrafo cuarto parte primera del Código Penal; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido Ángel Martín Pereyra Vera Molina procediéndose a su sobreseimiento en relación a los delitos de Robo simple y Hurto simple en concurso real-materia de las instrucciones penales preparatorias N° 01-002912-11 y 09-01-002912-11, carpeta de causa N° 4.099 del ex-Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, actual Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Moreno-Gral. Rodríguez, y causa N° 1.075/11-3.935 del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes- (Arts. 162 y 164 del Código Penal, y 323 inc. 1° del Código de Procedimiento Penal), y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal, hágasele saber por edictos durante cinco (5) días al nombrado el presente decisorio. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini Juez de Ejecución". Secretaría, 17 de noviembre de 2015. Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.408 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 903/09 caratulada Farías Santana Juan Manuel s/Ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en causa N° 464/09-626 del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado JUAN

MANUEL FARIAS SANTANA, poseedor de D.N.I. N° 34.544.085, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 7 de septiembre de 2012. Autos y Vistos: ... Considero: ... conforme lo dispuesto por el art. 76 ter párrafo cuarto y cc. del Código Penal; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido Juan Manuel Farías, procediéndose a su sobreseimiento en relación al delito de Tenencia simple de estupefacientes (arts. 76 ter. párrafo cuarto 1ra. parte del Código Penal, 14 de la Ley N° 23.737 y 323 inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Secretaría, 5 de noviembre de 2015. Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.409 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a GONZALO EMANUEL RION, nacionalidad argentina, instruida, estado soltero, desocupado, DNI. 44.004.046, nacido el día 1° de abril de 1997 en Ramos Mejía, hijo de Lucía del Valle Rion y de Gabriel Orlando Salvador (f), con último domicilio en calle Pío XII N° 2220 esquina Copérnico de Paso del Rey, Moreno, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa N° 1972/15-2525 que se le sigue por el delito de Hurto agravado por escalamiento en grado de tentativa, de la resolución que a continuación se transcribe Mercedes, 9 de noviembre de 2015. Atento lo informado por la Comisaría de Moreno Seccional quinta, a fs. 22, cítese por cinco días al encausado Gonzalo Emanuel Rion para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). Fdo. María Teresa Bomaggio. Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 216.410 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a RIVERO, DAVID ÁNGEL; argentino; D.N.I. 32.597.429; instruido; nacido el día 14 de agosto de 1986 en la Ciudad de San Miguel (B); sin apodos; de 27 años de edad; soltero; empleado rural; con domicilio en calle Chubut y Bouchart casa N° 64 de la localidad de Moreno (b); hijo de Dora Alicia Gauna y de Juan Rivero, y a RIVERO ROBERTO MIGUEL, argentino, instruido, D.N.I. 34.646.114, nacido el 17 de junio de 1989 en Entre Ríos, de 23 años de edad, soltero, empleado, con domicilio en calle Chubut y Bouchart casa N° 64 de la localidad de Moreno (b), hijo de Dora Alicia Gauna y de Juan Rivera, para que se notifique respecto de la causa N° 663/09-654 que se le sigue por el delito de Encubrimiento, de la resolución que a continuación se transcribe: Mercedes, 10 de noviembre de 2015. Atento lo informado por la Comisaría de Moreno 1ra., a fs. 110, cítese por cinco días a los encausados Rivero David Ángel y Rivero Roberto Miguel para que comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (art. 129 del C.P.P.). Fdo. María Teresa Bomaggio. Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 216.411 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, (B), sito en calle 27 N° 576, piso 5°, Tel.: 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a MARCELO ISMAEL MOREL, argentino, sin apodos ni sobrenombres, soltero, instruido, nacido el 26 de octubre de 1966 en San Martín (B), de 49 años de edad, hijo de Tito Morel (f) y de Elvira Galván (f), con último domicilio registrado en autos en calle San Martín 7785 de Loma Hermosa, partido de San Martín, D.N.I. 18.311.055, para que comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2427 que se le sigue por los delitos de Encubrimiento, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, de noviembre de 2015. Atento lo informado por la Comisaría de San Martín Quinta, a fs. 47, cítese por cinco días al encausado Morel Marcelo para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Dra. María Teresa Bomaggio, Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 4". Secretaría, 10 de noviembre de 2015. María Elvira Rebagliati, Auxiliar Letrada.

C.C. 216.412 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a LUCAS LEONEL NÚÑEZ, argentino, de 26 años de edad, nacido el 28 de agosto de 1988 en Capital Federal, D.N.I. 33.902.446, soltero, vendedor ambulante, hijo de Gustavo Fabián y de María Amanda Pérez, domiciliado en calle Graham Bell y Colectara Gaona de Moreno, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 1270/15-2419 que se le sigue por el delito de Portación ilegal de arma de fuego de uso civil, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 05 de noviembre de 2015. Atento lo informado por la Comisaría de Moreno III a fs. 53, cítese por cinco días al encausado Lucas Leonel Núñez para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). Notifíquese.- Ante mí: Marina Rosales, Auxiliar Letrada.

C.C. 216.413 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a ARIEL MARTÍN NAVARRO, apodado "Pato", de 35 años de edad, estado civil soltero, chofer de larga distancia, argentino, nacido el día 14 de julio de 1978 en Haedo Partido de Morón, D.N.I. 26.725.707, hijo de Alberto Carlos y de Olga Susana Palazzo (f), con último domicilio en calle Belgrano 1271 de General Rodríguez, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa N° 2046/15-2534 que se le sigue por el delito de Amenazas simples y Resistencia a la autoridad en concurso real entre sí, de la resolución que a continuación se transcribe: Mercedes, 6 de noviembre de 2015. Téngase presente la renuncia del Dr. Santiago Manuel Fiorito al patrocinio del encartado Ariel Martín Navarro, y dése intervención a la Defensa Oficial a los efectos pertinentes (conf. Arts. 89, 92 y cctes. del C.P.P.). Atento lo informado por la Comisaría de General Rodríguez, a fs. 28, cítese por cinco días al encausado Martín Ariel Navarro para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). Firmado María Teresa Bomaggio Juez en lo Correccional, Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 216.414 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Juez del Juzgado Correccional N° 3 Departamento Judicial de Mercedes (B), en causa N° 1010/13-4542: caratulada: "Pablo Ezequiel Arguello s/ Lesiones leves y Amenazas en Moreno (B)" IPP N° 09-02-014998-12, UFI 5 Moreno (B), notifica por este medio a PABLO EZEQUIEL ARGUELLO, la siguiente resolución: "Mercedes, 17 de noviembre de 2015. Autos y Vistos: Y Considerando: Por las razones dadas y lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 inc. d) del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Pablo Ezequiel Arguello, en relación a los delitos de Lesiones leves y Amenazas, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitivamente e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 32. Hágase saber y firme que quede, librense las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial; y oportunamente, archívese... Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez". Mercedes (B), 17 de noviembre de 2015.

C.C. 216.415 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -1984-2015-5440, caratulada: "Véliz, Braian Darío s/ Robo simple en Moreno -B-", notifica al nombrado BRAIAN DARÍO VÉLIZ, de la siguiente resolución: "Mercedes, 18 de noviembre del año 2015,... Finalmente, atento a lo informado por la Comisaría de Moreno Segunda a fs. 33, cítese a Braian Darío Véliz por edictos para que se presente en este Juzgado en el término de diez (10) días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (art. 129 C.P.P.)... Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 18 de noviembre de 2015.

C.C. 216.416 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de

Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a JULIO OSCAR FRUTOS, argentino, instruido, plomero, nacido el 16 de julio de 1963 en Concordia, Entre Ríos, D.N.I. N° 16.511.262, soltero, con último domicilio en calle Becker el Río Gallegos y Tupac Amaru N° 3567 de Moreno, hijo de Roque Giménez y de María Ofelia Frutos, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° -35-15 (5421), "Frutos, Julio Oscar s/ Lesiones leves agravadas por el vínculo, Violencia de genero, Amenazas agravadas por el uso de arma", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 216.420 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a JUAN MARTÍN ROBLEDO (argentino, soltero, instruido, estudiante, nacido el día 3 de mayo de 1995 en la Ciudad de Mercedes, con último domicilio conocido en calle 17 y 104 -Torre 5, piso 2°, Depto. "A"- de la Ciudad de Mercedes, hijo de Gustavo Jacob y de Lorena Freda Robledo, DNI N° 38.820.297) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1503-2015 (5647), "Robledo, Juan Martín s/ Lesiones Leves", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 216.421 / dic. 21 v. dic. 28

POR 10 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -680-15-5242, caratulada: "Sánchez, Claudia Isabel s/ Hurto de vehículo dejado en la vía pública en Chivilcoy (B)", notifica al nombrado nombre apellido del Imputado, de la siguiente resolución: "Mercedes, 2 de julio de 2015. Autos y Vistos: Los de la presente causa, regístrese en los libros de movimiento de Secretaría y hágase saber a las partes la intervención de este Juzgado, citándose a juicio por el plazo de diez días, a fin de que dentro del mismo interpongan las recusaciones que estimen pertinentes y además que podrán ofrecer las pruebas que pretendan utilizar en el debate, en la oportunidad establecida en el art. 17, tercer párrafo de la Ley 13.811... Fdo. María Laura Pardini, Juez..."; y "Mercedes, 20 de noviembre de 2015. Autos y Vistos: En virtud de lo informado a fojas 123/125, cítese a la imputada SÁNCHEZ CLAUDIA ISABEL a primera audiencia notificándosele por edicto, intimándosele a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.)... Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez...". Mercedes, 20 de noviembre de 2015.

C.C. 216.422 / dic. 21 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a HUGO HERNÁN FARÍAS -D.N.I. N° 25.980.955- para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 2235/2014-4967 seguida al nombrado por los delitos de Lesiones leves agravadas, Amenazas, simples y Resistencia a la autoridad, conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 26 de noviembre de 2015. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese- por edictos durante cinco (5) días al encausado Hugo Hernán Farías bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese." Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. Secretaría, 26 de noviembre de 2015. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 216.423 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a CLAUDIO GABRIEL NIZ para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 2346/14-4973 seguida al nombrado por el delito de Amenazas simples, Resistencia a la autoridad y Daño agravado, conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 30 de noviembre de 2015. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la

Actuaria y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Claudio Gabriel Niz bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese." Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. Secretaría, 31 de noviembre de 2015. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 216.428 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, (B), sito en calle 27 N° 576, piso 5°, Te: 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a MARIO OSCAR CANTEROS, argentino, sin apodos, casado, instruido, de ocupación albañil, nacido el 11 de agosto de 1983 en Oberá, Provincia de Misiones, de 32 años de edad, hijo de Clementino (f) y de Olga Inés Chávez (f), con último domicilio registrado en autos en calle Fortín sin número y Olavarría, Barrio Fraternidad de Gral. Rodríguez, titular del DNI 33.528.500, para que comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2452 que se le sigue por el delito de Amenazas simples en concurso real con amenazas agravadas por el uso de arma, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, de diciembre de 2015. ...Respecto a Mario Oscar Canteros y atento lo informado por la Comisaría de Gral. Rodríguez Primera a fs. 61, cíteselo por cinco días para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Dra. María Teresa Bomaggio, Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 4". Secretaría, 1° de diciembre de 2015. María Elvira Rebagliati, Auxiliar Letrada.

C.C. 216.430 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a GABRIELA LEONOR LASTRA, sin apodos, argentina, D.N.I. 25.817.362, de 38 años de edad, soltera, comerciante, nacida el 05 de octubre de 1977 en Gral. Rodríguez, hija de Raúl Alfredo Lastra y de Lidia Amelia Preti, domiciliada en calle Larreta N° 398 y Malvinas de La Reja partido de Moreno, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 1175/14-2072 que se le sigue por el delito de Establecimiento y Administración de casa de tolerancia en concurso real con Desobediencia, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 23 de noviembre de 2015. Atento lo informado por la Comisaría de Moreno VII a fs. 163/164 vta., cítese por cinco días a la encausada Gabriela Leonor Lastra para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio. Ante mí: Marina Rosales Auxiliar Letrada.

C.C. 216.431 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - Luis Alejandro Gil Juliani, Presidente de la Sala Tercera de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Mercedes (B), notifica por este medio a ANDRÉS SAÚL ETCHAZARRETA de lo resuelto por la Sala III de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Mercedes Provincia de Buenos Aires de lo resuelto en los incidentes N° 28901, caratulada: "Etchazarreta, Andrés Saúl s/ Usurpación de inmueble (ap. denegatoria de lanzamiento)", que en su parte dispositiva dice: "Mercedes, 22 de octubre de 2015. Autos y Visto: Y Considerando: ... Por todo lo expuesto, citas legales y lo normado en los arts. 21 inc. 3°, 106, 231 bis, 433, 439, 441, 442 y ccs. del C.P.P.; Se resuelve: I.- Declarar formalmente admisible el recurso de apelación - interpuesto por la señora Mirta Elsa Vecino, con el patrocinio letrado de la Dra. Heidi Marcela Vulin. II.- Revocar el auto impugnado por los fundamentos expuestos debiendo la señora Juez de Garantías proceder en consecuencia. Regístrese y baje sin más trámite, corriendo las notificaciones del presente por la Instancia de Grado. Fdo. Dres.: Luis Alejandro Gil Juliani, Juan Antonio Minetto - Ignacio José Gallo - Jueces de Cámara-. Ante mí Dr. Alejandro N. Lilo Castaño - Auxiliar Letrado-" y en el incidente N° 27.155, caratulada: Etchazarreta, Andrés Saúl s/ Usurpación de Inmueble (part. damnif. ap. deneg. de lanzamiento), que en su parte dispositiva dice: "Mercedes, 13 de noviembre de 2014. Autos y Visto: ... y Considerando:

... Por todo lo expuesto, citas legales y lo normado en los arts. 21 inc. 3º, 106, 231 bis, 433, 439, 441, 442 y ccs. del C.P.P.; se resuelve: I.- Declarar formalmente admisible el recurso de apelación interpuesto por la señora Mirta Elsa Vecino, con el patrocinio letrado de la Dra. Heidi Marcela Vulin. II.- Revocar el auto impugnado por los fundamentos expuestos debiendo la señora Juez de Garantías proceder en consecuencia. Regístrese, notifíquese y oportunamente bajen; devuélvase la carpeta de causa y la I.P.P. requeridas con copia de la presente resolución. Firmado: Ignacio José Gallo - Luis Alejandro Gil Juliani -Jueces de Cámara. Ante mí: Yael Xenia Iñigo -Secretaria de Cámara. Mercedes, 30 de noviembre de 2015. Alejandro N. Lilo Castaño, Auxiliar Letrado de Cámara.

C.C. 216.432 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1563-2015 - 5380, caratulada: "Enrique, Oscar s/ Amenazas agravadas por el uso de Arma blanca y Desobediencia en Moreno (B)-", notifica al nombrado OSCAR ENRIQUE, de la siguiente resolución: "Mercedes, 14 de agosto de 2015. Autos y Vistos: Los de la presente causa, regístrese en los libros de movimiento de Secretaría y hágase saber a las partes la intervención de este Juzgado, citándoselas a juicio por el plazo individual de diez días para cada una, a fin de que dentro del mismo interpongan las recusaciones que estimen pertinentes y ofrezcan las pruebas que pretendan utilizar en el debate conforme lo establece el art. 338 el C.P.P. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el párrafo precedente, hágase saber al Ministerio Público Fiscal que la presente causa se encuentra a su disposición desde el día 18/08/2015 al 27/08/2015 y al Señor/a Defensor/a Oficial que corresponda intervenir desde el día 28/08/2015 al 06/09/2015 (art. 139 del C.P.P.). Póngase en conocimiento de las partes que para el caso de que sea voluntad de las mismas llevar a cabo la audiencia que estimen correspondiente, deberán así solicitarlo en el escrito pertinente (arts. 338, 395 y 404 del C.P.P.). Hágase saber. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez...". Mercedes, 2 de diciembre de 2015.

C.C. 216.434 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -580-2012-4169, caratulada: "Melo Patricia Verónica s/ Usurpación de Propiedad en General Rodríguez (B)", notifica al nombrado PATRICIA VERÓNICA MELO, de la siguiente resolución: "Mercedes 02 de diciembre de 2015. Por recibido el informe que antecede, agréguese, téngase presente y atento a lo informado por la Comisaría de General Rodríguez Seccional 2º, cítese a Patricia Verónica Melo por edictos para que se presente en este Juzgado en el término de diez (10) días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (art. 129 C.P.P.)... Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 2 de diciembre de 2015.

C.C. 216.435 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -386-15-5194, caratulada: "Hirsch Walter David s/ Lesiones Culposas agravadas por la conducción imprudente de un vehículo automotor en Moreno (B)", notifica al nombrado WALTER DAVID HIRSCH, de la siguiente resolución: "en la audiencia del día 02 de diciembre de 2015,... Resuelvo: I.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Walter David Hirsch por edictos, intimándose a presentarse ante este juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde... Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 2 de diciembre de 2015.

C.C. 216.429 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -1258-2015-5318, caratulada: "Goncalves Facundo s/ Desobediencia en Marcos Paz (B)-", notifica al nombrado FACUNDO GONCALVES, de la siguiente resolución: "en la Audiencia del día 26 de noviembre de 2015,... Resuelvo: I.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Facundo Goncalves por edictos, intimándose a

presentarse ante este juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde... Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 26 de noviembre de 2015.

C.C. 216.438 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-2419-2015-5512, caratulada: "Parra, Nicolás Nahuel s/ Encubrimiento simple en Mercedes -B-", notifica al nombrado NICOLÁS NAHUEL PARRA, de la siguiente resolución: "en la audiencia del día 1º de diciembre de 2015,... Resuelvo: I.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Nicolás Nahuel Parra por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde... Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 1º de diciembre de 2015.

C.C. 216.437 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - En causa N° 4300-3113 caratulada "Brescia, Mauro Germán s/ Lesiones Leves Agravadas s/ Lesiones leves agravadas por la relación de pareja"; de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 1 de Tandil a cargo del Juez Carlos Alberto Pocorena, Secretaría a cargo del Doctor Fernando Falivene, se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: "Tandil, 2 de diciembre de 2015. ...cítese a MAURO GERMÁN BRESCIA a efectos que comparezca a este Juzgado y fije domicilio, en el término de cinco días a contar desde el día siguiente a su notificación, bajo el apercibimiento que si no lo hiciera, será declarado rebelde en los términos de los arts. 303 y concs. del C.P.P., ello a través de su publicación en el Boletín Oficial, en forma gratuita, por el término de cinco días, conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo.: Doctor Carlos Alberto Pocorena, Juez Correccional". Tandil, 2 de diciembre de 2015. Fernando Saliven, Secretario.

C.C. 216.441 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1408-2015-5348, caratulada: "Rivera, Carlos Alberto s/ Amenazas Simples Reiteradas - 3 Hechos- Daño y desobediencia Reiterada -8 Hechos- en concurso real entre sí en Luján (B)-", notifica al nombrado CARLOS ALBERTO RIVERO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 04 de noviembre de 2015. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado a fs. 198, 200 y 204 déjese sin efecto la audiencia dispuesta a fs. 188, 3º párrafo y notifíquese al imputado Rivero por edicto, intimándose a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.)... Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". María Laura Pardini, Juez en lo Correccional. Mercedes, 04 de noviembre de 2015.

C.C. 216.395 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a FABIÁN ÁNGEL VELAZCO, D.N.I.: 27.818.188, argentino, nacido el día 15 de mayo de 1974, casado, changarín, hijo de Velazco José (f) y de Córdoba Gladys (f), con último domicilio en José Ingenieros y Tacuarí de Luján (B) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1881-2015 (5707), "Velazco, Fabián Ángel s/ Amenazas Simples Reiteradas (Tratándose de Violencia de Género), violación de domicilio, Daños y Resistencia a la autoridad en concurso real", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Gerardo César Simonet, Secretario. Mercedes, 02 de noviembre de 2015.

C.C. 216.396 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a OSCAR DOMINGO VALLEJOS VILLALBA, paraguayo, nacido el 9 de agosto de 1994 en Fernando de la Mora,

Paraguay, soltero, instruido, jardinero y ayudante de albañil, indocumentado, hijo de Domingo Germán (v) y de Mirna Villalba (v), con último domicilio en calle Ascasubi y Barker, de Moreno (B), a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1094-2015 (5578), "Vallejos Villalba, Oscar Domingo s/ Portación de Arma de Fuego uso Civil sin la debida autorización legal", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Gerardo César Simonet, Secretario Mercedes, 02 de noviembre de 2015.

C.C. 216.397 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo y Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a ROMÁN ROJAS JOHN SEBASTIÁN, chileno, cedula de identidad chilena N° 14.266.987/6, soltero, comerciante, nacido el día 19 de julio de 1985 en Santiago de Chile, Chile, hijo de Alberto Antonio Román (f) y de Silvia Rojas (v), con domicilio en calle Río Amazonas N° 853 de Moreno; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1571-2015 (5659), "Mendoza Borda, Diego Ariel y Román Rojas, Jhon Sebastián s/ Amenazas Simples", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Juan Manuel Sánchez Barros, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.398 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes -Dra. Gisela Aldana Selva- cita y emplaza a SANTIAGO MARIO CANALI (argentino, soltero, instruido, albañil, nacido el día 14 de septiembre de 1990 en la Ciudad de Mercedes -B-, hijo de Claudio Pedro Canali y de María Amelia Dinova, domiciliado en calle 23 N° 3154 de la Ciudad de Mercedes -B-, DNI N° 35.865.809); a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1749-2015 (5686), "Canali, Santiago Mario s/ Lesiones Leves Agravadas por el vínculo, Amenazas Simples y Desobediencia Reiteradas (3H), todo en concurso real entre sí", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 216.399 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a GUSTAVO ARIEL GONZÁLEZ, D.N.I. 16.571.474, comerciante, argentino, nacido el 14 de mayo de 1963 en Capital Federal, hijo de Arturo González Cheppi y de Esther Betty Grazziano; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° -898-13 (4818), "González, Gustavo Ariel y otros s/ Encubrimiento agravado por el ánimo de lucro", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Gerardo César Simonet, Secretario. Mercedes, 05 de noviembre de 2015.

C.C. 216.400 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ANTONIO FERNANDO WAL LEBRON -D.N.I N° 17.323.059- para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 1741/2015-5217 seguida al nombrado por los delitos de daños y resistencia a la autoridad, conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 2 de noviembre de 2015. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Antonio Fernando Wal Lebron bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese. -". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Jorge A. Romaniega, Auxiliar Letrado de Camara. Secretaría, 2 de noviembre de 2015.

C.C. 216.401 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1566/2015-5381, caratulada: "Gimenez Villalba, Ovidio Ramón s/ Portación de Arma de Fuego de Uso Civil sin la debida autorización legal en moreno (B)-", notifica al nombrado OVIDIO RAMÓN GIMÉNEZ VILLALBA, de la siguiente resolución: en la

audiencia del día 10 de noviembre de 2015, Resuelvo: I.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Ovidio Ramón Giménez Villalba por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado a Primera Audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.)... Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 10 de noviembre de 2015.

C.C. 216.402 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1550-2015 - 5379, caratulada: "Martínez, Raúl Mauricio s/ Resistencia a la Autoridad en Bragado (B)- ", notifica al nombrado Martínez, de la siguiente resolución: "Mercedes, 06 de noviembre de 2015. Atento al estado de la causa y en virtud de lo informado a fojas 61 por la Comisaría de Bragado, cítese al imputado RAÚL MAURICIO MARTÍNEZ por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 06 de noviembre de 2015.

C.C. 216.403 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 1.934/10 caratulada "Ramallo Coronel Juan s/Ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en la causa N° 1.890/09-832 del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado JUAN RAMALLO CORONEL-poseedor de L.E. N° 5.061.842-, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 13 de noviembre de 2015. Autos y Vistos:... Considero:... Por lo expuesto, y en razón de lo dispuesto por el Art. 62 Inc. 2° y ccds. del Código Penal; Resuelvo: I. Declarar prescripta la acción penal en la presente causa seguida a Juan Ramallo Coronel en relación a los delitos de amenazas agravadas por el uso de arma y tenencia de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal en concurso real -materia de la instrucción penal preparatoria N° 3.765, carpeta de causa N° 18.158 y causa N° 1.890/09-832 del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes. II. Dejar sin efecto los decretos de averiguación de paradero y rebeldía que pesaban sobre el nombrado Juan Ramallo Coronel -v. fs. 15/18vta.-, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal hágasele saber por edictos durante cinco (5) días al nombrado el presente decisorio. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini Juez de Ejecución". Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado. Secretaría, 17 de noviembre de 2015.

C.C. 216.404 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 489/09 caratulada "Lucio Mora Juan María s/Ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en la carpeta de causa N° 18.138 del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado JUAN MARÍA LUCIO MORA -poseedor de D.N.I. N° 28.613.467-, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 13 de noviembre de 2015. Autos Y Vistos:... Considero: " Por lo expuesto, y en razón de lo dispuesto por el Art. 62 Inc. 2° y ccds. del Código Penal; Resuelvo: I. Declarar prescripta la acción penal en la presente causa seguida a Juan María Lucio Mora en relación a los delitos de Desobediencia a la Autoridad y Daño Calificado -materia de la instrucción penal preparatoria N° 003423 y carpeta de causa N° 18.138 del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes. II. Dejar sin efecto los decretos de averiguación de paradero y rebeldía que pesaban sobre el nombrado Juan María Lucio Mora -v. fs. 15 y 16/18vta.-, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal hágasele saber por edictos durante cinco (5) días al nombrado el presente decisorio. Notifíquese. Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado. Secretaría, 17 de noviembre de 2015.

C.C. 216.405 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 673/09 caratulada "Heredia Luis Maximiliano s/Ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en la causa N° 3.231/2.250-04 del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado LUIS MAXIMILIANO HEREDIA -poseedor de D.N.I. N° 30.425.453-, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 17 de noviembre de 2015. Autos y Vistos:... Considero: ... Por lo expuesto, y en razón de lo dispuesto por el Art. 62 Inc. 2° y ccds. del Código Penal; Resuelvo: Declarar prescripta la acción penal en la presente causa seguida a Luis Maximiliano Heredia en relación al delito de Lesiones Graves -materia de la causa N° 3.231/2.250-04 del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento judicial de Mercedes-, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal hágasele saber por edictos durante cinco (5) días al nombrado el presente decisorio. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini juez de Ejecución". Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado. Secretaría, 17 de noviembre de 2015.

C.C. 216.406 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial La Plata, a cargo de la Dra. Gladys Mabel Cardoni, Secretaría Única, comunica que en autos "Díaz Marisa Alejandra s/Quiebra (pequeña)" - Exp. N° 51305-2015, con fecha 4 de noviembre de 2015 se ha declarado la Quiebra de MARISA ALEJANDRA DÍAZ, D.N.I. N° 20.415.492, C.U.I.L. N° 27-20415492-4, con domicilio en calle 90 y 116 s/n de La Plata, Provincia de Buenos Aires. De conformidad con lo previsto por el Art. 89, Ley 24.522, se ha ordenado lo siguiente:.. 3°) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de propiedad de aquél, los entreguen al Síndico (inc. 3° art. citado). 4°) Prohibir todo pago o entrega de bienes a la fallida, bajo apercibimiento de declararlos absolutamente ineficaces (inc. 5° Art. citado). 11) Fechas e informes: Señalar el día 18 de febrero de 2016, como fecha hasta la cual los acreedores deberán insinuar ante el Síndico sus pedidos de verificación de créditos, acompañados de los títulos correspondientes, lo que harán en el domicilio constituido del mismo, y las observaciones el día 17 de marzo de 2016, debiendo el Síndico presentar el Informe Individual el día 29 de abril de 2016 y el General el día 1° de julio de 2016 (Arts. 35, 39, 88, 200 de la Ley 24.522). Síndico designado: Cr. Fernando Daniel Agosta. Domicilio: Diagonal 73 N° 1662 1° C - La Plata - Horario 9 a 13 y 15 a 19. Arancel Art. 32 LC \$ 558,80 (modif. Ley 27.170). La Plata, 1° de diciembre de 2015. Marcela Roth, Secretaria.

C.C. 216.491 / dic. 22 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 9, Sec. Única del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que en los autos: "Emprendimientos Futbolísticos S.A. s/ Quiebra (pequeña) Expte. 13.720, con fecha 3 de noviembre de 2014 se decretó la Quiebra de EMPRENDIMIENTOS FUTBOLÍSTICOS S.A." CUIT 30-70867479-2, con domicilio real en calle Marconi N° 1005, de Mar del Plata. Se intima a todos aquéllos que tengan en su poder bienes o documentación de la fallida para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de la última publicación edictal pongan los mismos a disposición del Juzgado, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de ley. Poner en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme los términos del artículo 88 inc. 5°. Se fija hasta día 26-02-2016 el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante la síndico CP. Mercedes Carmen Moure, con domicilio de calle San Martín 4141 de esta ciudad, los día lunes, miércoles y viernes de 17 a 19.30 hs. Mar del Plata, 23 de noviembre de 2015. Guillermo A. Pocatino, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.493 / dic. 22 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, a cargo del Dr. Iber M. J. Piovani, Secretaría Única, de la ciudad de Tres Arroyos, hace saber por cinco días que en autos caratulados "Faienza Julián s/ Quiebra" Expte. N° 42190, en fecha 4 de noviembre de 2015 se ha decretado la Quiebra de JULIÁN FAIENZA, con D.N.I. N° 27.625.782, domiciliado en calle Mar del Plata N°

311 de la ciudad de Tres Arroyos. Ha sido designado en el cargo de Síndico el Cr. Omar Horacio Potenar, con domicilio constituido en calle Pellegrini N° 125 PB "A" de Tres Arroyos. Se ha dispuesto que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico hasta el día 16 de febrero de 2016. Se fijó plazo hasta el día 1° de abril de 2016 para que el Sr. Síndico presente el Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) y hasta el día 16 de mayo de 2016, para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.). Se intima al fallido y a terceros que posean bienes y/o papeles del mismo, los entreguen al Síndico en el plazo de cinco días, prohibiéndoles a los terceros efectuarle pagos, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Tres Arroyos, 9/12/2015. Mariana C. Druetta, Secretaria.

C.C. 216.494 / dic. 22 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - Por Disposición del Sr. Juez Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 3 Dtal., Dr. Santiago Paolini, en causa N° 4230 seguida a Ponce Julio César, por el delito de Tentativa de Robo Calificado, a efectos de solicitarle la publicación por edictos con el objeto de notificar a JULIO CÉSAR PONCE, cuyos datos personales son los siguientes: argentino. soltero, Instruido. D.N.I. N° 27.317.047, hijo de Horacio Cirilo (M) y de Rosa del Carmen Achor (F), nacido el día 2 de abril de 1979 en Merlo, que deberá pasados tres días desde la citada publicación en el Boletín Oficial, presentarse en la Secretaría de este Tribunal, a efectos de regularizar su situación procesal, conforme lo dispuesto en el día de la fecha por el Sr. Juez Dr. Santiago Paolini. Natalia Paglioni, Auxiliar Letrada. la Plta, 10 de diciembre de 2015.

C.C. 216.490 / dic. 22 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - Por Disposición Superior, en la Causa Original N° 500/15 (Orden interno N° 2801), caratulada: "Lambreg, Juan Manuel por Robo Agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada (Art. 166 Inc. 2 último párrafo del CP.) y por su comisión con la participación de un sujeto menor de 18 años de edad (Art. 41 quater del CP.)", del Registro del Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental Bahía Blanca, a los efectos de solicitarle que notifique en forma personal urgente al causante JUAN MANUEL LAMBREG, domiciliado en calle Paulino Rojas N° 164 de Carmen de Patagones, que el 25 de noviembre de corriente año, este Tribunal resolvió aprobar el siguiente cómputo de pena: "...este Tribunal -con fecha 21 de septiembre de 2015-, resolvió condenar a Juan Manuel Lambreg por el delito de robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo tenerse por acreditada en los términos del Art. 166 Inc. 2 último Párrafo del C.Penal a la pena de tres (3) años de ejecución condicional atento la condición de primario, imponiéndosele además por el mismo plazo como regla de conducta fijar domicilio en la jurisdicción de este Tribunal y someterse al cuidado del Patronato de Liberados Delegación Bahía Blanca, con más el pago de las costas (ver fs. 337/341). La resolución no fue recurrida, habiendo quedado firme conforme última notificación practicada al causante Lambreg en fecha 25 de septiembre de 2015 (ver fs. 351/357)... El imputado Lambreg fue aprehendido en fecha 10/08/2015 (ver fs. 230/311) conforme orden de captura librada en fecha 10/08/2015 (ver fs. 296), concediéndosele a libertad bajo caución juratoria en fecha 21/08/2015 (ver fs. 315/316), permaneciendo en este estado hasta la fecha. En consecuencia el imputado estuvo privado de su libertad en la presente causa un total de dos (2) días. Consecuentemente las reglas de conducta vencerán el 24 de septiembre de 2018. Los datos del causante Juan Manuel Lambreg son: Argentino, soltero, estudiante, hijo de Juan Carlos Lambreg y de Sandra Noemí Aranda, nacido en Viedma -Provincia de Río Negro, el 22 de octubre de 1994, D.N.I. 38.352.322, domiciliado en calle Paulino Rojas N° 164. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada. Bahía Blanca, 30 de noviembre de 2015.

C.C. 216.492 / dic. 22 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Laura S. Morando comunica por cinco días que en autos "Nigro Héctor Alfredo s/ Quiebra (Pequeña) Expte. N° 3024-2013 en fecha 26/11/2014 se ha decretado la quiebra de HÉCTOR ALFREDO NIGRO, LE N° 7.684.637 con domicilio en Avda. Libertad N° 161 Junín. Síndico: Cdor. Fabián R. Bengochea con domicilio constituido en Roque Vázquez N° 55 Junín. Todos aquéllos que tengan en su poder bie-

nes o documentación del fallido dentro de las 48 hs. de la última publicación debe colocar los mismos a disposición del Juzgado o denunciar ubicación e individualización de los bienes o instrumentos, bajo apercibimiento de ley. Se pone en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos a la fallida conforme Art. 88 inc. 5. Se hace saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 5/02/2016 presenten al Síndico los respectivos pedidos de verificación conforme Arts. 32 y 200 LCQ, pudiendo impugnar hasta el día 25/02/2016. Dicha presentación deberá efectuarse en el domicilio constituido por la Sindicatura en calle Roque Vázquez N° 55 de Junín lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 hs. Fecha informe individual: 23/03/2016. Fecha Informe General 09/05/2016. Conforme Art. 200 LCQ por Ley N° 27.170 el arancel que deberá abonar es del 10% del salario mínimo, vital y móvil equivalente a \$ 558,80. La publicación se efectúa sin previo pago (Art. 89 Ley N° 24.522) Fdo.: Dra. Laura S. Morando, Juez. Junín, 11 de diciembre de 2015. Luis Agustín Daghero, Secretario.

C.C. 216.514 / dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, informa que el día 22 de septiembre del 2014 se ha decretado la quiebra de GARCÍA OMAR DELFÍN, DNI 28.842.704 con domicilio real en calle Gaboto N° 5865 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en autos García Omar Delfín s/ Quiebra (Pequeña). Se ha designado como Síndico Categoría B al Contador Mario D'Atri quien ha constituido domicilio en calle Ortiz de Zárate N° 6450 de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Se hace saber a la fallida y a los terceros que deberán entregar al Síndico los bienes de aquél. Asimismo se abstendrán de efectuar pagos al fallido, los cuales serán, ineficaces. Se ha fijado el día 3 de junio del 2016 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico en el horario de atención de lunes a viernes de 9:30 a 17:30. Se ha fijado como fecha de presentación de informe Individual 2 de agosto del 2016 y hasta el día 14 de septiembre de 2016 para la presentación del informe general. Mar del Plata, 11 de diciembre de 2015. Andrea E. Broeders, Prosecretaria.

C.C. 216.551 / dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente de la Excoma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Criminal y Correccional del Dpto. Judicial de Dolores, en causa N° 17946, caratulada: "Sosa, Mario s/ Incidente de Eximición de Prisión (J. Gtías. N° 2)", a fin de solicitarle, proceda a publicar edicto, por el término de cinco días (Art. 129 y con cdtos, del C.P.P.), a fin de notificar al prevenido MARIO ADRIÁN SOSA, cuyo último domicilio conocido era en calle 2 el 43 y 45 de Gral. Madariaga, lo resuelto por este Tribunal el pasado 24 de noviembre del corriente, lo que se transcribe a continuación: "Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede: I. - Se rechaza el recurso de apelación impetrado. II. - Se confirma la resolución en crisis en cuanto dispuso denegar la Eximición de Prisión peticionada a favor de Mario Adrián Sosa. Notifíquese y oportunamente, devuélvase. Firmado: Luis Felipe Defelitto. Susana Miaim Darling Yaltone. María Lucrecia Angulo. Abogada Secretaria". Dolores, 15 de diciembre de 2015.

C.C. 216.549 / dic. 23 v. dic. 30

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 de Zárate, sito en la calle General Paz N° 1748, del Departamento Judicial Zárate-Campana, en los autos caratulados "Trosset Adrián c/ La Mel S.R.L. y otro s/ Indemnización Ley 24.557" (Expediente N° 20.657), hace saber a LA MEL S.R.L. en los términos previstos por los Arts. 59, 62 y 145 del C.P.C.C., y Art. 63 de la Ley 11.653, la parte resolutive de la sentencia dictada en fecha 18 de febrero de 2015 a fs. 367/381, y liquidación de fs. 382/382vta. que disponen: "En Zárate, a los 18 días del mes de febrero de 2015 El Tribunal del Trabajo de Zárate Resuelve: 1.- Rechazar la excepción de prescripción opuesta por la demandada Inc. S.A., por todos los fundamentos dados. 2.- Hacer lugar parcialmente a la demanda impetrada por el actor Sr. Adrián David Trosset, condenándose solidariamente a La Mel S.R.L. e INC S.A., a abonar al actor, dentro de los 10 días de notificada la presente, mediante depósito judicial, y bajo apercibimiento de ejecución, la suma de \$ 40.958,97 (pesos cuarenta mil novecientos cincuenta y ocho con noventa y siete centavos), en concep-

to de indemnización por incapacidad parcial, permanente y definitiva (Art. 14 Inc. 2 a) Ley 24.557 modif. Decreto 1.278/00) y haberes 8 días junio/02, rechazándose las pretensiones por daños y perjuicios, haberes junio/02 a febrero/03 indemnizaciones Arts. 18 y 19 Ley 22.250, Arts. 1 y 2 Ley 25.323, Art. 80 LCT, y Art. 9 Ley 25.013, por todos los motivos expuestos. Dicha suma llevará intereses desde el 08/06/2003 (Art. 7 Inc. c) y 8 LRT), a la tasa que pague el Banco de la Pcia. de Bs. As., en sus: operaciones de depósitos a 30 días, y por aquellos días que no alcancen a cubrir el lapso señalado, el cálculo será diario, conforme a la doctrina legal de la SCBA (Art. 8 Ley 23.928, Art. 622 C.C.). 3.- Imponer las Costas por los rubros que prosperan a cargo de las demandadas solidariamente (Art. 68 y conc. CPCC, 19 Ley 11.653), y teniendo en cuenta la extensión e importancia de los trabajos realizados, calidad y mérito de los mismos como así también etapas cumplidas, regúlense los honorarios de la representación letrada parte actora conjuntamente y sin perjuicio de su posterior discriminación en \$ 13993, los de la representación letrada parte demandada conjuntamente y sin perjuicio de su posterior discriminación en \$ 9795. Y los de los peritos médico, contador y técnico en \$ 4198.-, para cada uno de ellos, todos con más adicionales de Ley y el 21% de IVA en caso de acreditarse su inscripción al mismo (Arts. 1, 2, 16, 21/24, 43, y conc. Ley 8.904, Ley 8.455, Ley 13.750). Conforme Ley 24.432: Se regulan los honorarios de la representación letrada parte actora conjuntamente y sin perjuicio de su posterior discriminación en \$ 9205,92, y los de los peritos médico, contador y técnico en \$ 2761,84.-, para cada uno de ellos, todos con más adicionales de Ley y el 21% de IVA en caso de acreditarse su inscripción al mismo. 4.- Imponer las Costas por los rubros rechazados, por su orden, toda vez que pudo considerarse el actor con derecho a reclamar (art 19 y 22 Ley 11.653), y tomando en consideración el monto demandado por dichos conceptos (\$ 58280) regúlense los honorarios de la representación letrada parte actora conjuntamente y sin perjuicio de su posterior discriminación en el 14%, representación letrada parte demandada INC S.A. conjuntamente y sin perjuicio de su posterior discriminación en el 20%, y los de los peritos contador, médico y técnico en el 6% a cada uno, con más adicionales de Ley y el 21% de IVA en caso de acreditarse su inscripción al mismo. 5. Intimar a La Mel S.R.L. a hacer entrega al actor de las certificaciones dispuestas en el Art. 80 L.C.T., bajo apercibimiento de aplicar apercibimientos a razón de \$ 50.- diarios, por cada día de demora (Art. 666 bis CC). 6. A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 44 Ley 25.345, oficiése por Secretaría a la Administración Federal de Ingresos Públicos, con adjunción de fotocopias certificadas de demanda, contestación y de la presente sentencia, haciendo saber a dicha entidad que no se remiten las actuaciones, toda vez que el fallo dictado no se encuentra firme. 7.- Regístrese y Notifíquese por Secretaría con copia de la liquidación que se practicara. Fdo.: Dres. Daneri - Stefanile-Viviant Jueces... "Liquidación Aic Demandadas la Mel SRL e Inc. S.A. Capital: \$ 40.958,97. Intereses desde 08/06/03 al 20/02/15 tasa 70,80% Intereses \$ 29.002,70.- Total Capital e intereses: \$ 69.961,67.- Honorarios: Repres. letrada actora (en forma conjunta) \$ 13.993.- + \$ 1.399,3.- (10%) = \$ 15.392,3.- Repres. letrada demandada (en forma conjunta) \$ 9.795.- + \$ 979,5.- (10%) = \$ 10.774,5.- Perito Contador \$ 4.198.- + \$ 209,9.- (5%) + \$ 209,9.- (5%) = \$ 4.617,8.- Perito médico \$ 4.198.- + \$ 419,8.- (10%) = \$ 4.617,8.- Perito técnico 4.198.- Tasa de Justicia: \$ 1.539,15.- Sobretasa: \$ 153,91.- Honorarios: - conforme Ley 24.432- Repres. letrada actora (en forma conjunta) \$ 9.205,92.- + \$ 920,592.- (10%) = \$ 10.126,512.- Perito Contador \$ 2.761,84.- + \$ 138,092.- (5%) + \$ 138,092.- (5%) = \$ 3.038,024.- Perito médico \$ 2.761,84.- + \$ 276,184.- (10%) = \$ 3.038,024.- Perito técnico \$ 2.761,84.- Costas del rechazo por su orden honorarios: Repres. letrada actora (en forma conjunta) \$ 8.159,2.- + \$ 815,92.- (10%) = \$ 8.975,12.- Repres. letrada demandada (en forma conjunta) \$ 11.656.- + \$ 1.165,6.- (10%) = \$ 12.821,6.- Perito Contador \$ 3.496,8.- + \$ 174,84.- (5%) + \$ 174,84.- (5%) = \$ 3.846,48.- Perito médico \$ 3.496,8.- + \$ 349,68.- (10%) = \$ 3.846,48.- Perito técnico \$ 3.496,8.- Secretaria, 20 de febrero de 2015. Fdo. Dra. María Cecilia Suárez. Auxiliar Letrada. Zárate, 20 de febrero de 2015. De la liquidación precedente, vista a las partes por cinco días (Arts. 16, 17 y 48 Ley 11.653). Fdo. Dra. María Cecilia Suárez. Auxiliar letrada". Zárate, 23 de noviembre de 2015. Sandra Nora Urna, Secretaria.

C.C. 216.550 / dic. 23 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de

Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, notifica a HUGO LABREA ALMEIDA, y SERGIO LÓPEZ GODOY, en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 3006-L seguidas a los nombrados en orden al delito de Robo Calificado, de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 9 de noviembre de 2015. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones que se registran en el sistema informático de esta Secretaría bajo causa N° 3006-1, que se siguieran a Labrea Almeida Hugo, y López Godoy Sergio en orden al delito de Robo Calificado; y Considerando; Que durante el tiempo fijado por el Tribunal en el decisorio de fojas 455/456 y 489/vta., los imputados han reparado el daño en la medida ofrecida y no se ha informado por parte de la autoridad supervisora incumplimiento alguno de las obligaciones que le fueran impuestas. En tal sentido, a fs. 592/593 y 567 se encuentran glosados al expediente los informes efectuados por el Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires, de los cuales se desprende que los nombrados han cumplido en su totalidad con las obligaciones que oportunamente les fueran impuestas por esta judicatura. Asimismo, conforme se desprende de las constancias adunadas al presente trámite, ver fs. 517, 533, 538 y 560, los mismos han cumplido con la obligación de donar la suma ofrecida en concepto de reparación del daño causado a las entidades de bien público oportunamente electas. Por otra banda, de los informes lucientes a fs. 619/624 y 637/542 respecto de los encausados Labrea Almeida Hugo, y López Godoy Sergio, surge que los mencionados no registran antecedentes computables a la fecha. Por último conferido que fuera el traslado al Ministerio Público Fiscal, en su oportunidad de expedirse el Representante de la Sociedad a fs. 647 considera que deberá procederse con lo estatuido por el Art. 76 ter. del Digesto de Fondo. En consecuencia, siendo de aplicación la normativa del artículo 76 ter. del Código Penal, corresponderá en consecuencia extinguir la acción penal en estos actuados respecto de ambos. Por ello, este Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora: Resuelve: I. Declarar extinguida la acción penal que se siguiera a Hugo Labrea Almeida y Sergio López Godoy en orden al delito de Robo Calificado, por el hecho que se denunciara como acaecido el día 27/01/2009 en la localidad de Ezeiza, en perjuicio de Leonardo Sternberg Starynzi y María Aparecida Falleiro de Paula Artículos 76 ter. y 59 del Código Penal). II. Sobreseer a Hugo Labrea Almeida y Sergio López Godoy, de las demás condiciones personales obrantes en autos-, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 3006-1, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (Art. 341 del CPrP). Regístrese y notifíquese. Ejecutoria que sea, practíquense las comunicaciones de rigor, y posteriormente, continúa el trámite respecto del coimputado Drago, Jonathan Sebastián. Fdo. Fernando A. Bueno, Lidia F. Moro y Marcos Martínez. Jueces. Secretaría. 14 de diciembre de 2015. Marianela Mazzola, Secretaria.

C.C. 216.512 / dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a MARIANO MIGUEL SINOBIEZER, argentino, titular del DNI N° 27.151.884, hijo de José (f) y de Alicia Emilia García (f), soltero, instruido, nacido el 21 de febrero de 1979 en Capital Federal, con último domicilio en calle Sáenz Peña N° 1600 y Pueyrredón, barrio "Los Naranjos" de la localidad de General Rodríguez (B), a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio de la causa N° ME-1330-2015 (5626), "Sinobiezer Mariano Miguel s/ Amenazas Simples (2H)", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Luciana López Lástrico, Auxiliar Letrada.

C.C. 216.515 / dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Dra. Ana María Tenuta notifica ARGENTINO LUIS JORGE en la causa N° 2650-C seguida al nombrado en orden a la apelación de resolución administrativa, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 12 de febrero

de 2015. Autos y Vistos: Esta causa N° 2650-C (n° interno 2650) del registro de este Juzgado caratulada "Argentino, Luis Jorge s/ Apela Sanción" y Considerando: 1) Que se inicia esta causa con fecha 16 de noviembre de 2007 por acta de inspección N° A 01 00002629, B 01 00062724 por medio de la cual se le imputa al apelante la supuesta infracción al artículo 8° y 24 de la Ley N° 11.720. 2) Que a fs. 20/21 y con fecha 10 de diciembre de 2012. La Dirección Provincial de Controladores Ambientales del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, resolvió sancionar a Luis Jorge Argentino, titular del establecimiento cuyo rubro es Curtido y Adobo de Cuero al pago de una multa de pesos trece mil quinientos sesenta y uno con cuarenta centavos (\$ 13.561,40) por haberse acreditado en autos la infracción contemplada en los Arts. 8 y 24 de la Ley N° 11.720. 3) A fs. 46/vta. el infraccionado, interpone recurso de apelación contra la resolución "supra" indicada, siendo posteriormente elevada la presente causa ante este Organismo Jurisdiccional. 4) Radicada la presente causa ante esta Sede, se corre vista al Sr. Defensor Oficial interviniente Dr. Mauricio Jalda quien interpone la prescripción de la acción penal, toda vez que desde la fecha de la comisión de la falta hasta el dictado de la sentencia ha transcurrido en exceso el término establecido en el Art. 56 de la Ley N° 11.720. Ahora bien, de la lectura de los presentes obrados y sin haberme adentrado en el tratamiento de la cuestión de fondo, entiendo que corresponde analizar si esta causa se encuentra prescripta, tal como lo expresa el Sr. Defensor Oficial en su presentación en tratamiento, lo que se podrá constatar tan solo con el transcurso de los plazos procesales. Es dable destacar que la prescripción es una institución de orden público, que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal; opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." 5) Así planteada las cosas, entiendo que le asiste razón al Sr. Defensor Oficial antes mencionado, toda vez que desde la comisión de la presunta infracción (16 de noviembre de 2007), hasta el dictado de la resolución administrativa (10 de diciembre de 2012), ha transcurrido en exceso el término establecido en el art. 56 de la Ley 11.720 "...las acciones para imponer sanciones por la presente ley prescriben a los cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se hubiere cometido la infracción...", por lo que corresponderá se declare la prescripción de la presente acción. 6) Sin embargo considero, que existiendo la posibilidad de interrupción del curso de la prescripción por la comisión de una nueva infracción entre las fechas "supra" indicadas, por lo que queda únicamente en pie con efecto interruptivo de la prescripción el acto contemplado en el artículo 67 inciso a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, por lo que la resolución a dictarse en la presente tendrá el carácter de provisoria, por lo cual La Dirección Provincial de Controladores Ambientales del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible deberá proceder a actualizar los antecedentes del apelante a los fines de descartar la existencia de la causal interruptiva antes aludida, y -en caso de corresponder- a declarar la prescripción definitiva de las actuaciones. Por lo expuesto es que Resuelvo: I) Declarar "Prima Facie" la prescripción de la acción penal, al haberse operado el plazo de prescripción previsto el artículo 56 de la Ley N° 11.720. (Art. 56 de la Ley N° 11.720 y 67 del C.P.) II) Remitir la presente causa al Organismo de origen a fin que por su intermedio se proceda a actualizar los antecedentes de la firma "Argentino, Luis Jorge S.A." a los efectos de descartar la existencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del Código Penal, y en caso de corresponder declarar la prescripción definitiva de las actuaciones. III) Regístrese, notifíquese al Defensor Oficial y al infraccionado, líbrense las restantes comunicaciones de rigor. Fecho

remítase la presente causa al Organismo de origen, sirviendo la presente de atenta nota de envío. Fdo: Dra. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria.". Secretaria, Banfield, 11 de diciembre de 2015. Analía V. Di Giácomo, Auxiliar Letrada.

C.C. 216.513 / dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a HÉCTOR DAMIÁN CASAL para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 2160/2015-5278 seguida al nombrado por el delito de Encubrimiento, conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 30 de noviembre de 2015. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la Comisaría de Luján a fs. 21 y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Héctor Damián Casal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese." Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Secretaria, 30 de noviembre de 2015. María Griselda Gómez, Secretaria.

216.516 / dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a OSCAR BARROS, DNI N° 8338698, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° ME-1274-2015 - 5152 - "Barros Oscar s/ Abuso Sexual Simple", conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 3 de diciembre de 2015. Autos y Vistos: Atento lo informado por la autoridad policial a fs. 28/31 y 37/39, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Barros Oscar bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese." Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. Secretaria, Mercedes, 3 de diciembre de 2015. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 216.517 / dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ALEJANDRO VICENTE ÁLVEZ, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 2-621 seguida al nombrado por infracción a los Arts. 72 y 74 inc. "a" del Decreto Ley N° 8.031/73 conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 4 de diciembre de 2015. Autos y Vistos: Atento lo informado por la autoridad policial respecto del encausado Alejandro Vicente Alvez, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al mencionado encausado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese." Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. Secretaria, 4 de diciembre de 2015. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 216.518 / dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 1.127/09 caratulada "Céspedes Motta Claudio Andrés s/ Ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en causa N° 628/09-649 del ex-Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado CLAUDIO ANDRÉS CÉSPEDES MOTTA, poseedor de DNI N° 31.981.045, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 21 de julio de 2015. Autos y Vistos: Considero: Por lo expuesto, y en razón de los dispuesto por el Art. 62 inc. 2° y ccds. del Código Penal; Resuelvo: Declarar prescripta la acción penal en la presente causa seguida a Claudio Andrés Céspedes Motta en relación a los delitos de Encubrimiento y uso de documento público falso (Arts. 277 y 296 del Código Penal), materia de la carpeta de causa N° 108 del ex-Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, actual Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Moreno y Gral. Rodríguez, y causa N° 628/09-649 del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira

Buscarini, Juez de Ejecución". Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado. Secretaria, 30 de noviembre de 2015.

C.C. 216.520 / dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 1.314/09 caratulada: "Rodríguez Pineda Andrés Salvador s/ Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en la carpeta de causa N° 16.033 del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado ANDRÉS SALVADOR RODRÍGUEZ PINEDA, poseedor de DNI N° 11.253.690, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 17 de junio de 2015. Autos y Vistos: ... Considero: ... Por lo expuesto, y en razón de los dispuesto por el Art. 62 inc. 2° y ccds. del Código Penal; Resuelvo: Declarar prescripta la acción penal en la presente causa seguida a Neri Alberto Caputo Furriol en relación a los delitos de Daño y Resistencia a la autoridad en concurso real -materia de la Causa N° 167/09-590 del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes. Notifíquese. Fdo. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución Penal". Secretaria, 30 de noviembre de 2015. Horacio Luis stinelli, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.521 / dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 1.314/09 caratulada: "Rodríguez Pineda Andrés Salvador s/ Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en la carpeta de causa N° 16.033 del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado ANDRÉS SALVADOR RODRÍGUEZ PINEDA - poseedor de DNI N° 11.253.690, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 22 de mayo de 2015. Autos y Vistos: Considero: ... conforme lo dispuesto por el Art. 76 ter. párrafo cuarto y ccds. del Código Penal; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión del juicio a prueba de la que resultara favorecido Andrés Salvador Rodríguez Pineda procediéndose a su sobreseimiento en relación al delito de Lesiones leves calificadas, materia de la causa N° 16.033 del Juzgado de Garantías N° 1 de Instrucción Penal Preparatoria N° 09- 00-004869-09, todos registros del Departamento Judicial de Mercedes (arts. 89 en función del Art. 92 del Código Penal y 323 inc. 1° del Código de Procedimiento Penal, y 323 inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución Penal". Secretaria, 30 de noviembre de 2015. Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.522 / dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 1.127/09 caratulada "Céspedes Morra Claudio Andrés s/ Ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en causa N° 628/09- 649 del ex-Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado CLAUDIO ANDRÉS CÉSPEDES MOTTA, poseedor de DNI N° 31.981.045, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 21 de julio de 2015. Autos y Vistos: Considero: Por lo expuesto, y en razón de los dispuesto por el Art. 62 inc. 2° y ccds. del Código Penal; Resuelvo: Declarar prescripta la acción penal en la presente causa seguida a Claudio Andrés Céspedes Motta en relación a los delitos de Encubrimiento y uso de documento público falso (Arts. 277 y 296 del Código Penal) -materia de la carpeta de causa N° 108 del ex-Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, actual Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Moreno y Gral. Rodríguez, y causa N° 628/09-649 del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Secretaria, 30 de noviembre de 2015. Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.523 / dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de

Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 2.443/11 caratulada: "Pujol Fernández Matías Gastón, López Díaz Germán Gabriel y Robledo Leguizamón Marcelo Humberto s/ Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en la causa N° 95/11-1.092 del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días a los encausados MATÍAS GASTÓN PUJOL FERNÁNDEZ, DNI N° 30.733.771, GERMÁN GABRIEL LÓPEZ DÍAZ, DNI N° 23.369.697, y MARCELO HUMBERTO ROBLEDÓ LEGUIZAMÓN, DNI N° 18.349.809, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 2 de diciembre de 2015. Autos y Vistos:... Considero:... conforme lo dispuesto por el Art. 76 ter. párrafo cuarto parte primera del Código Penal; Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultarían favorecidos Matías Gastón Pujol Fernández, Germán Gabriel López Díaz y Marcelo Humberto Robledo Leguizamón procediéndose a su sobreseimiento en relación a los delitos de Falsa denuncia, estafa y encubrimiento - materia de la Investigación Penal Preparatoria N° 09-02-009.066-10, carpeta de causa N° 2.890 del ex-Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, actual Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Moreno-Gral. Rodríguez, y causa N° 95/11-1.092 del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes- (Arts. 76 ter. 4° párrafo 1ra. parte, 54, 172, 245 y 277 del Código Penal, y 323 inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). II. Hacer saber el presente decisorio, a través de edictos a publicarse durante cinco (5) días, a los encausados Matías Gastón Pujol Fernández, Germán Gabriel López Díaz y Marcelo Humberto Robledo Leguizamón, ello en atención a lo que surge de las constancias de la causa y lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Secretaría, 2 de diciembre de 2015. Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.524 / dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 2.860/12 caratulada: "Da Silva Adrián Alberto s/ Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en la causa N° 315/12-1.366 del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado ADRIÁN ALBERTO DA SILVA, DNI N° 28.775.714, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 3 de diciembre de 2015. Autos y Vistos:... Considero:... conforme lo dispuesto por el Art. 76 ter párrafo cuarto parte primera del Código Penal; Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido Adrian Alberto Da Silva procediéndose a su sobreseimiento en relación al delito de Encubrimiento Agravado por el ánimo de lucro, materia de la Investigación Penal Preparatoria N° 09-02-013.646-11, carpeta de causa N° 5.261 del Juzgado de Garantías N° 1 y causa N° 315/12-1.366 del Juzgado en lo Correccional N° 4, todos registros del Departamento Judicial de Mercedes. (Arts. 277 inc. 3° del Código Penal, y 323 inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). II. Hacer saber el presente decisorio, a través de edictos a publicarse durante cinco (5) días, al encausado Adrián Alberto Da Silva, ello en atención a lo que surge de las constancias de la causa y lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Secretaría, 3 de diciembre de 2015. Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.525 / dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 2.272/10 caratulada "Benítez Félix Fabián s/ Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba formado en causa N° 398/10- 3.589 del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado FÉLIX FABIÁN BENÍTEZ, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 4 de diciembre de 2015. Autos y Vistos:... Considero:... conforme lo dispuesto por el Art. 76 ter. párrafo cuarto parte primera del Código Penal; Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara

favorecido Félix Fabián Benítez procediéndose a su sobreseimiento en relación al delito de Robo Simple - materia de la Investigación Penal Preparatoria N° 09-00-010114-09 y carpeta de causa N° 8.179 del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes (Arts. 164 del Código Penal, y 323 inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). II. Dejar sin efecto los decretos de averiguación de paradero y rebeldía que pesaban sobre Félix Fabián Benítez v. fs. 16 y 17/19vta., y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal, hágasele saber por edictos durante cinco (5) días al nombrado el presente decisorio. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Secretaría, 4 de diciembre de 2015. Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.526 / dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 1.725/09 caratulada: "Chavarría Jonatan Renzo Arnaldo s/ Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en la causa N° 18.686 del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado JONATAN RENZO ARNALDO CHAVARRÍA, poseedor de DNI N° 30.990.455, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 17 de junio de 2015. Autos y Vistos:... Considero:... Por lo expuesto, y en razón de lo dispuesto por el Art. 62 inc. 2° y cc. del Código Penal; Resuelvo: I. Declarar prescripta la acción penal en la presente causa seguida a Jonatan Renzo Arnaldo Chavarría en relación al delito de hurto simple -materia de la Instrucción Penal Preparatoria N° 13.634-09 y carpeta de causa N° 18.686 del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes. II. Dejar sin efecto los decretos de averiguación de paradero y rebeldía que pesaban sobre el nombrado Jonatan Renzo Arnaldo Chavarría ver fs. 14 y 15/18vta., y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal, hágasele saber por edictos durante cinco (5) días al nombrado el presente decisorio. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Secretaría, 10 de diciembre de 2015. Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.527 / dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 468-3, caratulada: "García, Gabriel Ignacio s/ Inf. Art. 43, Inc. A, Dec. Ley N° 8.031/73 en Moreno -B-", notifica al nombrado GARCÍA GABRIEL IGNACIO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 15 de noviembre de 2012. Autos y Vistos: ... Y Considerando:...; Resuelvo:... Declarar prescripta la acción seguida contra García Gabriel Ignacio por infracción al Art. 43 inc. A dec. Ley N° 8.031/73; Regístrese. 2) Remitir la presente a la instrucción a los efectos de que proceda a la notificación del causante, personalmente o por cédula que se librá al domicilio constituido por el nombrado, con transcripción de la parte resolutive de esta sentencia, la que se hará efectiva transcurridos cinco días hábiles (Art. 144 C.F.), si no hubiera disconformidad del causante. 3) Comuníquese la instrucción al Defensor Oficial y al Registro de Contraventores. Cumplido, archívese Arts. 113, 147 y 149 C.F. Fdo. Dr. Osvaldo Sergio Lezcano, Juez..." Mercedes, 10 de diciembre de 2015.

C.C. 216.528 / dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 456-3, caratulada: "Leguizamón Juan Carlos s/ Inf. Art. 74, inc. A, Dec. Ley N° 8.031/73 en Moreno -B-", notifica al nombrado JUAN CARLOS LEGUIZAMÓN, de la siguiente resolución: "Moreno, 23 de abril de 2012. Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Por ello y en orden a lo normado por los Arts. 3, 32, 33 y 137 del C.F. y Art 3 y 67 del C.P.; Resuelvo: 1) Declarar prescripta la acción seguida contra Leguizamón Juan Carlos por infracción al Art. 74 inc. A del Decreto-Ley N° 8.031/73... Fdo.: Dr. Osvaldo Sergio Lezcano, Juez". Mercedes, 10 de diciembre de 2015.

C.C. 216.529 / dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de

Mercedes, en causa N° 459-3, caratulada: "Pérez, Matías Ariel - Vergara, Nicolás s/ Inf. Art. 74, Inc. A, Dec. Ley N° 8.031/73 en Moreno -B-", notifica al nombrado PÉREZ MATÍAS ARIEL y VERGARA NICOLÁS, de la siguiente resolución: "Moreno 14 de marzo de 2013. Autos y Vistos:... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar prescripta la pena contravencional por infracción al Art. 74 inc. a Dec. Ley N° 8.031/73; Regístrese. 2) Remitir la presente a la instrucción a los efectos de que se proceda a la notificación del encartado, personalmente o por cédula que se librá al domicilio constituido por el nombrado, con transcripción de la parte resolutive de esta sentencia, la que se hará efectiva transcurridos cinco días hábiles (Art. 144 C.F.), si no hubiera disconformidad del encartado. 3) Comuníquese la instrucción al Defensor Oficial y al Registro de Contraventores. Cumplido Archívese (Arts. 113, 147 y 149 C.F.) 4) Regístrese con la relación a la sentencia registrada bajo el N° 399 de fecha 17 de noviembre de 2011. Fdo.: Osvaldo Sergio Lezcano, Juez..." Mercedes, 10 de diciembre de 2015.

C.C. 216.530 / dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 1474-2014 - 4974, caratulada: "Quiroga Myrian Raquel s/ Apelación de Falta Municipal en Moreno", notifica a la nombrada MYRIAN RAQUEL QUIROGA, de la siguiente resolución: "Mercedes, 23 de diciembre de 2015. Autos y Vistos... Y Considerando... Resuelvo: 1) Declarar extinguida la acción por prescripción en la presente causa, seguida a Myrian Raquel Quiroga en orden a la infracción del Art. 77/w Ley N° 24.449 mod. por la Ley N° 26.363, Ordenanza 358/99. Hágase saber y firme que quede, remítase la presente causa, al Juzgado de Faltas Municipales de Moreno (B), a sus efectos. Fdo.: Dra. María Laura Pardini, Juez." Mercedes, 11 de diciembre de 2015.

C.C. 216.531 / dic. 24 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 457-3, caratulada: "Molina, Marcelo y otros s/ Inf. Art. 74, inc. A, Dec. Ley N° 8.031/73 en Moreno -B-", notifica a JULIO CÉSAR DE LA CRUZ, CLAUDIO DARÍO ROMÁN, DIEGO OMAR AGUIRRE y ALBERTO GERARDO PALLERO SAN MARTÍN, de la siguiente resolución: "Moreno, 11/6/12. Autos y Vistos: Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar prescripta la acción seguida contra Molina, Marcelo, De la Cruz Julio Cesar, Román Claudio Darío, Aguirre Diego Omar, Pallero San Martín Alberto Gerardo, por infracción al Art. 74 inc. A Dec. Ley N° 8.031/73; Regístrese.... Fdo. Osvaldo Sergio Lezcano, Juez". Mercedes, 9 de diciembre de 2015.

C.C. 216.532 / dic. 24 v. dic. 29

POR 3 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 458-3, caratulada: "García, Natalia Soledad s/ Inf. Art. 74, Inc. A, Dec. Ley N° 8.031/73 en Moreno -B-", notifica a la nombrada NATALIA SOLEDAD GARCÍA, de la siguiente resolución: "Moreno, 27 de marzo de 2013. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar prescripta la acción seguida contra García Natalia Soledad por infracción al Art. 8.031/73; Regístrese. ... Fdo.: Osvaldo Sergio Lezcano, Juez". Mercedes, 9 de diciembre de 2015.

C.C. 216.533 / dic. 24 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 462-3, caratulada: "Abraham, Carlos s/ Inf. Art. 87, inc. B, Dec. Ley N° 8.031/73 en Moreno -B-", notifica al nombrado Abraham Carlos, de la siguiente resolución: "Mercedes, 3 de julio de 2013. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar prescripta la acción seguida contra ABRAHAM CARLOS por infracción al Art. 87 inc. B Dec. Ley N° 8.031/73; 2) Remitir la presente a la instrucción a los efectos de que proceda a la notificación del causante, personalmente o por cédula que se librá al domicilio constituido por el nombrado, con transcripción de la parte resolutive de esta sentencia, la que se hará efectiva transcurridos cinco días hábiles. (Art. 144 C.F.), si no hubiera disconformidad del causante. 3) Comuníquese la instrucción al Defensor Oficial y al

Registro de Contraventores. Cumplido archívese Art. 113, 147 y 149 C.F). Fdo. Osvaldo Sergio Lezcano, Juez...". Mercedes, 9 de diciembre de 2015.

C.C. 216.534 / dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-02- 003711-12/00) seguida a "Tuzes, Rosa Ana s/ Lesiones Leves - Art.89 - Amenazas - Art.149 bis", de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar a la prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 3 N° 305 piso 2 Depto. "A" de Santa Teresita, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 03 de noviembre de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: Sobreseer totalmente a TUZES ROSA ANA, por haber operado la prescripción, en relación a los delitos previstos por los Arts. 89 y 149 bis (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, y 323, inc. 1° del C.P.P.; 89 y 149 bis del C.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 10 de diciembre de 2015. Atento lo que surge de la notificación de Tuzes Ana en la que se informa que el mismo no pudo ser notificada del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1° Dolores, 10 de diciembre de 2015.

C.C. 216.544 / dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-02- 004675-12/00) seguida a "Aguirre, Claudio Fabián s/ Lesiones Leves - Art. 89 - Amenazas - Art. 149 bis", de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Rico N° 3150 de Mar de Ajó, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 26 de octubre de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: Resuelvo: Sobreseer Totalmente a CLAUDIO FABIÁN AGUIRRE, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Lesiones Leves y Amenazas (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, 89 y 149 bis del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de diciembre de 2015. Atento lo que surge de la notificación de Aguirre Claudio Fabián en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobresimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo. Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1°. Dolores, 11 de diciembre de 2015.

C.C. 216.545 / dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-00- 3733-12, seguida a Márquez Luis Alberto por el delito de Robo Agravado por el empleo de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido tenerse por acreditada (dos hechos en concurso real) de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido MAIDANA RUBÉN DARÍO, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, los siguientes texto que a continuación se transcriben: "Dolores, 20 de octubre de 2015. Autos y Vistos:...; Y Considerando:...; Resuelvo: I. Sobreseer totalmente al imputado Luis Alberto Márquez, DNI N° 30.680.257, hijo de Luis Alberto y de Margarita Cortez, nacido el 22 de junio de 1983 en San Clemente en orden a los delitos de "Robo agravado por el empleo de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido tenerse por acreditada (dos hechos en concurso real)", en los términos del Art. 166 inciso 2° tercer párrafo, y 55 del Código Penal, en atención a lo dispuesto en el Art. 59 inc. 7 del C.P y 323 inc. 1° del C.P.P., por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha en esta I.P.P. N° 03-00-3733-12. A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 9 de diciembre de 2015. Autos y Vistos: Atento lo que surge de lo informado a precedente de la I.P.P N° 03-00-3733-12, donde se informa el resultado negativo por no ser habido e el domi-

cilio fijado por el imputado Márquez Luis Alberto, y lo resuelto por el suscripto a fs. 447/448., procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Dolores, 9 de diciembre de 2015.

C.C. 216.546 / dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - en la I.P.P. N° 03- 00-101583-05, seguida a Casco Guillermo Federico por el delito de Malversación de Caudales Públicos, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido CASCO GUILLERMO FEDERICO, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Dolores, los siguientes textos que a continuación se transcriben: "Dolores, 10 de noviembre de 2015. Autos y Vistos:...; Y Considerando:...; Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Guillermo Federico Casco, argentino, DNI N° 26.832.587, nacido el 25 de noviembre de 1978, hijo de Pedro Federico y de Elba Susana Petters, domiciliado en la calle Abel Fleury N° 186 de la ciudad de Dolores; en orden al delito de "Malversación de caudales públicos" (Arts. 260 del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, inc. 3° y 62 inciso 4° del Código Penal y Art. 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal. A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 9 de diciembre de 2015. Autos y Vistos: Atento lo que surge el informe policial a fs. 62 vta. de la I.P.P, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en el domicilio fijado por imputado Casco Guillermo Federico, lo manifestado por el Defensor Oficial en vista conferida a fs. 64, y atento lo manifestado por el Dr. Rolando Enrique Brown, y lo resuelto por el suscripto a fs. 58 y vta., procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art.129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Gastón E. Giles, Juez". Dolores, 9 de diciembre de 2015.

C.C. 216.547 / dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 12.369 / Proceso Penal N° 03-00-7150-09 seguida a Ríos Samanta Soledad por Suministro Ocasional y a Título Gratuito de Estupefacientes Agravado en Grado de Tentativa", que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, sito en calle Ameghino N° 502 del Dpto. Judicial Dolores, a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, a fin de notificar a la prevenido Samanta Soledad Ríos, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido De La Costa, Prov. de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 4 de diciembre de 2015. Autos y Vistos:...; Y Considerando:...; Resuelvo: I. Dejar sin efecto la Rebelión y Comparendo que pesa sobre Samanta Soledad Ríos. Líbrese oficio al Mrio. de Seguridad Pcial. II. Sobreseer totalmente a SAMANTA SOLEDAD RÍOS, argentina, DNI N° 33.702.223, nacida el 30 de diciembre de 1987, hija de Hugo Elvio y de Laura Esther Astudillo; en orden al delito de "Suministro Ocasional y a Título Gratuito de Estupefacientes Agravado en Grado de Tentativa", previsto y reprimido por los Arts. 5 último párrafo y 11 inc. "e" de la Ley N° 23.737, 42 y 44 del Código Penal; por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, inc. 3° y 62 del Código Penal y art. 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal. III. Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutivo (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). IV. Proceder a la notificación de Samanta Soledad Ríos por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de Ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Gastón E. Giles, Juez". Dolores, 9 de diciembre de 2015.

C.C. 216.548 / dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 18 de La Plata, a cargo de la Dra. María Verónica Leglise, comunica en autos "López Adriano s/ Quiebra" (pequeña), que con fecha 29/06/2015

se ha decretado la Quiebra de ADRIANO LÓPEZ DNI 21.736.432 a tal efecto... 1°) Intimar al fallido para que dentro del plazo de veinticuatro horas, ponga a disposición del Juzgado todos sus bienes en el modo previsto en el artículo 88 inc. 4 de la citada Ley, bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso. Asimismo, intímase a todos aquellos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de última publicación edictal coloquen los mismos a disposición del Juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de ley. 2°) Poner en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme los términos del artículo 88 inc. 5.3°) Se hace saber que el Síndico designado es la contadora pública María Gabriela Rivas, con domicilio constituido en 39 N° 396 A, ante quien los señores acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos hasta el día 10/03/2016, de lunes a jueves, de 9 a 13 horas. 4°) Se ha fijado como fecha para presentación del Informe Individual de los créditos el 28/04/2016, y el Informe General el 30/05/2016. La Plata, 15 de diciembre de 2015. María Victoria Sagarra, Auxiliar Letrada.

C.C. 216.595 / dic. 28 v. ene. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 a cargo de la Dra. Andrea S. García Marcote, Jueza Integrante del Cuerpo de Magistrados suplentes de la S.C.J.B.A. del Departamento Judicial Mar del Plata, y conforme el Expte. N° 20.668/2014 caratulado "Fernández Roxana Micaela s/ Adopción, acciones vinculadas" cita a la Sra. PATRICIA MARCELA CARRIZO para que dentro del término de cinco días, se presente en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele un Defensor Oficial para que ejerza su representación Arts. 141 / 147; 341 y concordantes del C.P.C.P. Mar del Plata, 9 de diciembre de 2015. Laura Platas, Secretaria.

C.C. 216.635 / dic. 28 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo de la Dra. María Cecilia Valeros de Corica, P.P.D.S.C.J.B.A. Secretaría Única a cargo de Dra. Vanina Cecilia Mosquera sito calle 13 entre 47 y 48 ciudad de La Plata, comunica que con fecha 9 de diciembre de 2015 se decretó la Quiebra de LUNA MÓNICA VIOLETA DNI 18.611.647 (CUIT 27-18611647-5) con domicilio real en la calle 39 N° 564 Dto. E ciudad de La Plata prov. de Buenos Aires. Tanto el fallido como terceros que pudiera poseer, habrán de entregar los libros de comercio y demás documentaciones contables. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que se considerarán ineficaces. Se ha designado Síndico al Cr. José Manuel Montaña (0114284-0087) mail peritojmm@yahoo.com.ar en atención a lo normado por el Art. 88 última parte de la Ley 24.522, establécese que los acreedores posteriores a la presentación en concurso deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el síndico hasta el día 24 de febrero de 2016, debiendo abonar la suma de pesos cuatrocientos setenta (\$ 470) por cada pedido verificadorio (Art. 200 de la Ley citada) el día 8 de abril de 2016 deberá el Síndico presentar el Informe Individual, y el 20 de mayo de 2016 presentará el Informe General previsto por el Art. 39 de la citada ley. Fijando domicilio esta Sindicatura en la calle 14 N° 743 PB "D" La Plata y/o Paraguay N° 2081 7° B CABA, los días martes y jueves de 16 a 19 horas. Debiendo si así lo desean los pretensos acreedores comunicarse con esta sindicatura a los efectos de una mejor atención en la presentación del llamado del Art. 32 LCQ Fdo. Dra. María Cecilia Valeros de Corica, Juez. P.P.D.S.C.J.B.A. La Plata, 21 de diciembre de 2015. Cecilia Corredera, Auxiliar Letrada.

C.C. 216.639 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Pablo Nicolás Rael, Secretaría Única a mi cargo, en la I.P.P. N° 06- 00-015284-15 caratulada "Ezequiel Matías Andrade s/ Robo", a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "notificar a EZEQUIEL MATÍAS ANDRADE, lo resuelto por la Sala I del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, en la causa 72458 caratulada Andrade Matías s/ Recurso de Casación... "La Plata, 16 de septiembre de

2015.Resolución: Rechazar con costas el recurso deducido. Rigen los Arts. 8.2h de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 18 y 75 inc. 22 de la C.N.; 148, 171, 185, 450, 464, 530 y 531 del C.P.P. Fdo. Dr. Víctor Horacio Violini, Daniel Carral, Jueces Sala I del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, 4 de diciembre de 2015. Alesandro F. M. Vitale, Secretario.

C.C. 216.594 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-04-002923-14/00 caratulada "Irigoyen, Luis Gabriel s/ Encubrimiento" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al imputado LUIS GABRIEL IRIGOYEN cuyo último domicilio conocido era en calle Paseo 101 y Avenida 2 N° 181 de la ciudad de Villa Gesell, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 10 de diciembre de 2015. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Oficial del imputado Luis Gabriel Irigoyen teniendo a la vista las actuaciones que conforman la Investigación Penal Preparatoria 03-02-2923-14; y Considerando: Primero: Que a fs. 48/50, el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la U.F.I.D. N° 7 de Villa Gesell, Dr. Eduardo Elizarraga, requiere la elevación a juicio de la presente causa. Segundo: Que a fs. 51/ vta. se notifica de las conclusiones de dicho requerimiento al Sr. Defensor Oficial, oponiéndose al progreso de la acción penal a fs. 52/55 vta. solicitando el sobreseimiento de su asistido Luis Gabriel Irigoyen, cambio de calificación y eventualmente se fije audiencia a tenor del Art. 404 del C.P.P. La Defensa manifiesta que la totalidad de las pruebas reunidas en la investigación penal, carecen de fuerza relevante al momento de conformar una acusación inequívoca y directa contra el encartado de autos, constituyendo una violación al estado de inocencia (Art. 18 CN.), e inobservancia de los Arts. 1, 3, CPP., y Art. 8 Pacto de San José de Costa Rica. Expresa que a su criterio no son de suficiente entidad los elementos reunidos a nivel probatorio, como para entender que se ha cumplido exhaustivamente con los Arts. 157, 158 y ccs. del C.P.P., al momento de dictar y peticionar la elevación de la presente causa a juicio. Destaca el representante del Ministerio Público de la Defensa en primer lugar que formalmente se opone a la presunta facultad del Sr. Agente Fiscal de acorallar una I.P.P. que trata de un hecho delictivo completamente distinto del enrostrado. Sosteniendo que una correcta práctica procesal impone que la misma tenga su trámite investigativo correspondiente y en su caso un archivo, o proceder a acumular las I.P.P. Señala el Sr. Defensor Oficial que el Sr. Agente Fiscal entiende que "...la participación del encartado Luis Gabriel Irigoyen, en carácter de Autor, en el hecho descrito en el apartado precedentemente acreditada por los siguientes elementos de convicción..." y detalla cinco constancias que en ningún modo aportan indicios respecto de la autoría del tipo penal enrostrado. Sosteniendo al respecto que dichas constancias no pueden ser interpretadas como indicios de autoría respecto del tipo penal enrostrado. Continúa argumentando el representante del Ministerio Público de la Defensa que de los cuatro indicios que esgrime el MPF, tres de los mismos se corresponden con indicios de efectos, siendo que el restante indicio se limita al Acta de procedimiento de fojas 1. Entiende la Defensa al respecto que la misma podría surgir un indicio respecto a que Irigoyen Luis Gabriel circulaba en un motovehículo con un motor con pedido de secuestro activo, bajo N.S.I. N° 2185741, con fecha 16/06/2014 en el marco de hecho Hurto de Motovehículo, en el que resultaba denunciante Ayala Ezequiel Jeremías, en U.F.I.D. N° 6 a cargo del Dr. Eduardo Elizarraga. Pero, sostiene el Sr. Defensor Oficial, que no surge indicio alguno de que Irigoyen Luis Gabriel adquirió, recibió u ocultó el motor sabiendo su procedencia ilícita. Asimismo expresa la Defensa que si bien es cierto que parte del motovehículo denunciado habría sido incautado al estar incorporado al cuadro de otro motovehículo en el que se movilizaba el encartado, ello no es un indicio que "per se" permita suponer que el imputado hubiera podido conocer su eventual procedencia ilícita. Expresa el Dr. Leonardo Paladino que debe recordarse que el dolo no se presume, toda vez que para la configuración del delito de encubrimiento hace falta la presencia del dolo específico de recibir, adquirir u ocultar un objeto proveniente de un ilícito, el sujeto activo, por lo tanto tiene que tener un pleno y efectivo conocimiento de la procedencia ilícita, no resultando suficiente para tener por acreditada la autoría la sola

tenencia de la "res furtiva", como ocurre en el caso que nos ocupa. Cita jurisprudencia al respecto. Manifiesta el representante del Ministerio Público de la Defensa que haciendo un análisis integral de la I.P.P. no existe prueba suficiente como para disponer la elevación a juicio y/o a lo sumo existe un estado de duda que necesariamente debe favorecer al imputado en esta oportunidad procesal, entendiendo que, teniendo en cuenta las derivaciones del principio de inocencia, "in dubio pro reo" y "favor rei", la duda no autoriza el paso a la etapa siguiente. La Defensa cita jurisprudencia. El Sr. Defensor Oficial finalizando manifiesta que la requisitoria fiscal no conforma un cuadro probatorio apto como para disponer la elevación a juicio de la causa, correspondiendo el dictado del sobreseimiento del imputado en esta oportunidad procesal. Tercero: Función de la etapa intermedia del juego armónico de los arts. 23 incs. 5, 336 y 337 del ritual dimana la función de la etapa intermedia en el proceso penal, analizados desde el prisma de la interpretación literal, como lo señala Julio B.J. Maier la que no consiste sólo en captar el sentido de la oración, sino que utiliza métodos auxiliares, teniendo en cuenta el contexto de la expresión, lo que transmite la regla a los destinatarios (interpretación objetiva), así como la "voluntad del legislador" (interpretación subjetiva). La expresión de motivos introducida por la Ley N° 13.183, se fundamentó en "La administración racional del proceso, evitando planteos dilatorios a fin de otorgar mayor acceso a la justicia en los casos complejos o de alta conflictividad", todo ello a fin de acelerar el proceso, simplificar su trámite y concentrar los planteos de las partes. (voto Dr. Marcelo Augusto Madina; Plenario Ordóñez Alejandro Oscar s/ Infr. Ley N° 23.737; causa 11.247, Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata; 19/6107). La fase intermedia en la que nos encontramos "se funda en la idea de que los juicios deben ser preparados convenientemente y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable". Por tal razón, un proceso correctamente estructurado tiene que garantizar, también que la decisión de someter a juicio a un imputado no sea apresurada, superficial o arbitraria" (Introducción al Der. procesal Penal, Alberto Binder: cap. XVIII). La requisitoria de elevación a juicio trata básicamente del mérito de la causa para pasar a debate y exige una "probabilidad preponderante", la que según Binder se traduce en una "alta probabilidad" o promesa juramentada de que el hecho será probado en el juicio. (Introducción al Der. procesal Penal, Alberto Binder: Ad. Hoc. pág. 225). Y sin perjuicio que es sin duda el debate oral el centro del proceso penal, sin embargo corresponde al Sr. Juez de garantías el control de la investigación preliminar, de manera que si el requerimiento fiscal resulta infundado, la apertura del juicio deviene improcedente (cfr. Binder Alberto "Introducción al Der. Procesal Penal". Págs. 245/253 Edit. Ad-Hoc, 2da. Edición, Bs. As. 1999). Es por ello que esta etapa "intermedia" debe soportar no sólo el control formal sino también uno sustancial. Y el requerimiento es fundado siempre que la promesa de elevar, ofrezca prueba suficiente, útil y pertinente. Cuarto: Que de conformidad con lo estatuido por el Art. 337 del C.P.P., deben analizarse las causales, en el orden establecido en el Art.157 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: A) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (10 de mayo de 2014), la acción penal no se ha extinguido. (Art. 323, inc. 1° del Código de Procedimiento Penal): B) Que los hechos que han dado lugar a la formación de la presente han existido efectivamente, esto de conformidad con lo que surge mediante Acta de Procedimiento de fojas 1 y vta; Consulta de pedido de secuestro de fojas 4 y 5; Plana Informática de fojas 7; Informe de Visu de fojas 8; Pericia de revenido de fojas 18/19; Constancia de antecedentes de fojas 43/47; y demás constancias se encuentra justificado que: Que en la localidad de Villa Gesell, entre el día 16 de marzo de 2014 y el 10 de mayo de 2014, Luis Gabriel Irigoyen recibió el motor N° 152FMHA0454587, propiedad de Gabriela Alejandra Barreneche, a sabiendas de su procedencia ilícita, siendo interceptado por personal policial el día 10 de mayo de 2014, en Avenida 3 y 152 de Villa Gesell en un motovehículo que tenía instalado dicho motor." C) Por lo antes expuesto, tengo por justificada la existencia del delito que "prima facie" corresponde calificar como Encubrimiento, previsto y sancionado por el Art. 277 inc. 1 ap. c) del Código Penal. D) Que a fs. 38/39 el imputado Luis Gabriel Irigoyen, fue citado a prestar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P., haciendo uso de su derecho a guardar silencio. E) Siendo mi más íntima y sincera convicción considero que existen elementos suficientes e indicios vehementes, para presumir que Luis Gabriel Irigoyen resulta autor del hecho calificado como:

Encubrimiento, previsto y sancionado por el Art. 277 inc. 1 ap. c) del Código Penal.; Indicios para el Hecho calificado como Encubrimiento: a) Elemento indiciario que surge del Acta de Procedimiento de fojas 1 en la cual "el oficial subayudante Allo Juan, secundado en la eventualidad por el Capitán Genta Carlos y la subteniente Penia Julieta, numerarios de la Comisaría Villa Gesell segunda, en circunstancias que realizamos un operativo de interceptación vehicular en el móvil orden 12628 en Paseo 152 y Avenida 3 de este medio, es que procedemos a la interceptación de un ciudadano a bordo de un motovehículo marca Zanella, a quien le solicitamos descienda del mismo y exhiba la documentación pertinente. Refiriendo el mismo al momento no poseer la por lo que se procede a solicitar sus circunstancias personales, refiriendo ser y llamarse Irigoyen Luis Gabriel DNI N° 31.882.458, que recuerda en este acto, nacido el día 21 de septiembre de 1984 de 29 años de edad, de nacionalidad argentino, que sí lee y escribe de ocupación changarín, domiciliado en Paseo 129 y Circunvalación de Villa Gesell. Consultado al servicio de emergencias 911 si el mismo posee impedimento legal, arrojando como resultado Negativo. Seguidamente procedemos a inspeccionar el motovehículo constatando en primera instancia que el número de cuadro ubicado en la parte frontal se encuentra ilegible, virtud de que se observa que el mismo haya sido adulterado, observándose rayones en el lugar del número de cuadro. Seguidamente y procediendo a observar el motor del motovehículo, se observa claramente no corresponde a la marca Zanella, observándose la numeración del mismo 152FMHA0454587. Que consultado por informática respecto de la numeración del motor, arroja como resultado Pedido de Secuestro Activo, bajo N.S.I. N° 2185741, con fecha 16/06/2014 en el marco de hecho Hurto de Motovehículo, en el que resulta denunciante Ayala Ezequiel Jeremías, en U.F.I.D. N° 6 a cargo del Dr. Eduardo Elizarraga. Ante ello procedemos a informar al ciudadano de la situación para seguidamente proceder a incautar preventivamente el motovehículo e invitando al ciudadano Irigoyen hacia la seccional segunda de Villa Gesell a los fines de labrar la presente acta". b) Indicio que emerge de la constancia de pedido de secuestro activo de fojas 4/5 de la que surge que el N° de motor 152FMHA0454587 se encuentra con dicho requerimiento desde el 16 de marzo de 2014 a nombre del damnificado Ayala Ezequiel Jeremías. c) Elemento indiciario que se desprende del Acta de Visu de fojas 8 de la que surge "...es así que tengo a mi vista un motovehículo marca Zanella modelo no visible, sin dominio colocado, color negro y rojo, motor N° 152FMHA0454587. Que se observa en la parte frontal debajo del manubrio en el lugar donde corresponde estar el N° de cuadro, dicha zona se encuentra con signos de desgaste y rayaduras, por lo que resulta imposible determinar a la vista el N° de cuadro del elemento. Que presenta en su totalidad un estado regular, observándose la falta de espejos, carenado, pechera, luces frontales y posteriores, tablero de elementos. Que posee el asiento roto como así las manoplas y los guardabarros, no se observa sistema de encendido ni llave de contacto...". d) Indicio que surge del Revenido Metaloquímico N° 14/14 del que surge "...Material Inspeccionado: se trata de una motocicleta marca Appia, modelo 110 cc color roja, sin dominio colocado, sin número de cuadro a simple vista y con número de motor: 152FMHA0454587. Determinaciones Realizadas: Se procede a realizar una minuciosa inspección ocular sobre la zona de identificación del cuadro, donde se observa la zona con mucho óxido, no visualizando numeración alguna, seguidamente se procede a limpiar la zona mediante la utilización de una lija al agua, donde luego se puede visualizar la siguiente numeración 8A6MB5CAC8C909004, con características de originalidad. No siendo necesaria la práctica del revenido Metaloquímico, siendo que esta práctica es de carácter destructivo. Con respecto al motor N° 152FMHA0454587, se procede a realizar inspección ocular sobre la zona de identificación numérica del mismo, donde observa que dígitos grabados presentan características de originalidad, como lineamiento de base y equidistancia numérica. No siendo necesaria la práctica de revenido Metaloquímico, siendo que ésta es de carácter destructivo. Corresponde destacar que este Magistrado no comparte con los argumentos vertidos por la Defensa Oficial al momento de peticionar el sobreseimiento de su ahijado procesal, toda vez que los elementos colectados en la presente investigación no generan al Suscripto la certeza negativa que requiere el dictado del mismo. En cuanto a lo manifestado por la Defensa, en relación al dolo que se requiere para configurarse el delito de Encubrimiento, cabe resaltar que no se pudo desvirtuar

que el encartado desconocía la procedencia ilícita del elemento que se hallaba en su poder. Asimismo cabe resaltar que a criterio del Suscripto los indicios que esgrime el M.P.F. a contrario de lo sostenido por el Sr. Defensor Oficial, dan cuenta de que el encartado tenía en su poder un elemento proveniente de un ilícito, toda vez que así se demuestra en tales constancias. Por tanto entiende este Magistrado que los elementos colectados en la presente IPP son suficientes para autorizar el pase a la siguiente etapa procesal, no correspondiendo el sobreseimiento del encartado Luis Gabriel Irigoyen; Asimismo corresponde destacar que oportunamente se fijó audiencia a tenor del Art. 404 del C.P.P., en el marco de la presente I.P.P. conforme lo solicitado por el Sr. Defensor Oficial, al momento de contestar el traslado conferido en relación a la requisitoria de elevación a juicio esgrimida por el Sr. Agente Fiscal, habiendo fracasado la audiencia dispuesta al no contar con el domicilio del encartado de autos, corresponde la elevación de la presente a juicio, autorizando en esta oportunidad el pase a la siguiente etapa procesal; E) Que no media causa de justificación, inimputabilidad, inculpaibilidad o excusa absolutoria alguna en favor del imputado mencionado, que permita acceder a la petición de sobreseimiento esgrimida en su beneficio por el Sr. Defensor Oficial (Art. 323 inc. 5° del C.P.P.). F) No existe en autos y en relación al encartado de mención, una aserción de certeza o duda que importe una respuesta negativa a alguno de los capítulos esenciales de la imputación penal y que obligue al suscripto al dictado de una verdadera sentencia absolutoria anticipada, debiendo concluirse en el rechazo de la pretensión defensiva. Por ello, y de conformidad con lo que surge de los Arts. 99, 106, 321, 322, 323, 324, 336, 337 y concls. del C.P.P. Resuelvo: I) No hacer lugar a la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Paladino en favor de su ahijado procesal, el imputado Luis Gabriel Irigoyen, en atención a los argumentos más arriba enunciados. III) Elevar la presente causa a juicio de acuerdo a lo establecido por el Art. 337 del C.P.P. que se le sigue a Luis Walter Yrigoyen por el hecho calificado como Encubrimiento, previsto y reprimido por el Art. 277 inc. 1 ap. c) del Código Penal"; considerando que corresponde su juzgamiento por ante el Juzgado Correccional en turno que corresponda. IV) Previo cumplir con la remisión ordenada en el punto anterior devuélvase la IPP a la fiscalía interviniente a fin de que se certifique el estado actual y/o última resolución de los antecedentes penales del imputado de autos. Notifíquese a la Fiscalía interviniente y al Sr. Defensor Oficial. Líbrese oficio al Sr. Jefe del Departamento Boletín Oficial a fin de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar al imputado de autos. Regístrese.", Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Mar del Tuyú, 10 de diciembre de 2015. Francisco M. Acebal, Secretario.

C.C. 216.604 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Laura Verónica Ninni, notifica a CARLOS ANDRÉS CALLERO, en causa N° PP-07-00-048094-09/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 27 de abril de 2015. Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Carlos Andrés Callero en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso primero del Código Procesal Penal y 59 inciso tercero y 76 ter - párrafo cuarto- del Código Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Fecho, archívese." Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí: Pablo D. Bravo, Secretario. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 10 de diciembre de 2015. Atento lo informado a fojas 114, notifíquese e a Carlos Andrés Callero de la resolución de fojas 101/vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Pablo D. Bravo, Secretario.

C.C. 216.605 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la

Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a GONZÁLEZ JÉSICA PAOLA, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N°39469-12, seguida al nombrado en orden al delito de Falso Testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 9 de diciembre de 2015, Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 216.606 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 el Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a AGUILERA PABLO ALEJANDRO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 67009-10, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 9 de diciembre de 2015, Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 216.607 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 el Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a MORALES CARLOS ANÍBAL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 45516-12, seguida al nombrado en orden al delito de Coacción, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 11 de diciembre de 2015. Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 216.608 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a JUAN RAMÓN BARRIOS, en causa N° PP-07-00-414091-03/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 11 de diciembre de 2015 Autos y Vistos:... Y Considerando:... , Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a JUAN RAMÓN BARRIOS en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal...". Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 11 de diciembre de 2015 Atento a lo resuelto precedentemente y en razón de ignorarse el domicilio del encausado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal, notifíquese al mencionado por medio de edictos. A tales efectos, líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental con los correspondientes edictos a fin que se publiquen por el término de cinco días." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Alejandro J. Cassiodoro, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.609 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única, cita y emplaza a CANSINO ELVIO ROBERTO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N°0700-12059-15, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 1 de diciembre de 2015. Dr. Leonardo Calabrese, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.610 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a MONTOYA JUAN DE LA CRUZ, cuyos datos filiatorios resultan ser: de nacionalidad argentina, soltero, titular del

DNI 29.862.004, nacido el día 29 de septiembre de 1982 en el Palomar, Prov. de Buenos Aires, siendo hijo de Víctor Manuel y de Nora Ocampo, último domicilio sito en Real Calle Sáez Valiente N° 2058 - Nueve de Abril, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-00-061537, registro interno N° 3724, seguida a Montoya Juan de La Cruz, en orden al delito de Desobediencia y Amenazas Agravadas "cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 09 de diciembre. Ténganse presente lo informado precedentemente a fs142/vta. y 146, y cítese al incuso, Montoya Juan de La Cruz por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional." Rodolfo A. Acosta, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.611 / dic. 28 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a PALMEIRO FERRO RODRÍGO EZEQUIEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-6991 (n° interno 5465) seguida al nombrado en orden al delito de Robo, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 14 de diciembre de 2015... Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Palmeiro Ferro Rodrigo Ezequiel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado." Secretaria, Banfield, 14 de diciembre de 2015.

C.C. 216.612 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a SARAVIA RODRÍGUEZ MERY NATIVIDAD, en la causa N° 07-00-592214-05 (n° interno 3475) seguida al nombrado en orden al delito de amenazas agravadas, de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "Banfield, 22 de mayo de 2015... Resuelvo: I. Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-00-592214-05 (n° interno 3475) respecto a Saravia Rodríguez, Mery Natividad a quien se le imputara el delito de amenazas agravadas, hecho presuntamente ocurrido el día 31 de marzo de 2005 en el Partido de Lomas de Zamora. (Artículo 76 ter. del C.P.). II. Sobreseer a la encartada Mery Natividad Saravia Rodríguez, titular de DNI N° 92.848.074, de nacionalidad boliviana, viuda, nacida el día 25 de diciembre de 1960 en Potosí, República de Bolivia, comerciante, hija de Gerónimo Saravia Sánchez y de Alcira Rodríguez, domiciliada en calle Soberanía Nacional N° 4221, Gregorio de Laferrere, anotada en Registro Nacional de Reiniciencia bajo el N° U1518600, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 1.050.509, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado." Secretaria, Banfield, 16 de diciembre de 2015.

C.C. 216.613 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-004314-12/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado LUCIANO RODRIGO BELVEDERE, cuyo

último domicilio conocido era en calle 77 N° 533, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores 17 de noviembre de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento peticionada por el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la UFID N° 1, Mar del Tuyú, Dr. Gustavo J. M. Mascioli en favor de Luciano Rodrigo Belvedere, y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria de referencia, y Considerando: Primero: Que tal como surge del contenido a despacho, el Sr Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada n° 1, Mar del Tuyú, Dr. Gustavo J. M. Mascioli, solicita el Sobreseimiento del imputado Luciano Rodrigo Belvedere, a quien se le recibió declaración a tenor del Art. 308, en orden al delito de Robo Agravado por Efracción, previsto y penado por el Art. 167. Inc. 3° del Código Penal.-Segundo: Que de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del C.P.P, deben analizarse las causales, en el orden establecido en el Art. 323 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: I) Habida cuenta lo prescripto por el Art. 59 del C. Penal, la acción penal no se ha extinguido.- (Art. 323. Inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). II) El hecho, efectivamente ha existido. Conforme se desprende de la denuncia de fs. 1 y vta. declaraciones testimoniales de fs. 6 y vta.; 7 y vta., inspección ocular de fs. 8 y vta., croquis ilustrativo de fs. 9 y 10, placas fotográficas de fs. 11 y 12, declaración testimonial de fs. 13 y vta., acta de fs. 18 y 19, informe de fs. 22, placas fotográficas de fs. 27, declaración testimonial de fs. 80/81 y vta. y de fs. 120 y vta.; diligencia de allanamiento de fs. 56 y vta.; declaración testimonial de fs. 107/108; declaración testimonial de fs.111/112, declaración testimonial de fs. 121 y vta.; declaración testimonial de fs. 131/133, croquis de fs.134; declaración testimonial de fs.175/176, y demás constancias de autos, dá cuenta que el día 24 de octubre de 2012, siendo aproximadamente las 19:00 hs., un sujeto adulto de sexo masculino acompañado por otro del mismo sexo, el que aún no ha sido identificado, previo ejercer violencia sobre la puerta de ingreso, más precisamente a la altura de la cerradura de la vivienda sita en calle 77 n° 533 Unidad Funcional N° 1 de la localidad de Mar del Tuyú, propiedad de la Sra. Adriana Alejandra Lozano, ingresaron a ésta y se apoderaron ilegítimamente de un TV LED, de 32 pulgadas marca Phillips de color negro, dándose a la fuga con la res furtiva en su poder, a bordo de un motovehículo en el cual se conducían. (Art. 323. Inc. 2° del C.P.P). III) El mismo configura el delito de Robo Agravado por Efracción, previsto y penado por el Art. 167 Inc. 3° del Código Penal. (Art. 323. Inc. 3° del C.P.P). IV) Sin embargo, y con relación al Inc. 4° del artículo citado, considero que no existen elementos en estos actuados que vinculen al imputado Belvedere, con el hecho perpetrado y permitan sostener un reproche penal en su contra. Que arribo a tal conclusión habida cuenta que los elementos colectados a lo largo de la presente investigación penal preparatoria que diera origen a la formación de la presente causa, han resultado de neto contenido desincriminatorio, atento la orfandad probatoria existente respecto de la autoría de Belvedere en el mismo, debiendo destacarse principalmente el resultado negativo de la diligencia de allanamiento y secuestro practicado a fs. 56 y vta., como asimismo es dable destacar las declaraciones testimoniales prestadas a fs. 80/82 y 111/112 por parte de Bazzigalupi y Agüero, respectivamente, donde ambos son contestes en afirmar que el imputado el día y horario de comisión del ilícito estuvo con ellos, sumado a ello que el menor víctima destaca en la denuncia que al momento de irrumpir en la vivienda damnificada, fueron dos sujetos que tenían colocados sobre sus cabezas un casco, es decir que sus rostros no se encontraban descubiertos, toda y cada una de ellas, resultan ser circunstancias que me persuaden que la solicitud de sobreseimiento peticionada por el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal, debe prosperar, habida cuenta que se ha instalado en autos, un estado de duda insuperable, que necesariamente debe resolverse en favor del reo, de conformidad con lo normado por el Art. 1 Inc. 3° del CPP, por lo que encontrándonos con una investigación virtualmente agotada que permitan hacer variar el cuadro convictivo expuesto, entiendo corresponde hacer lugar a la pretensión perseguida por el Sr. Agente Fiscal, respecto del encausado, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a que alude el Art. 323 del C.P.P.- Por Ello: Argumentos expuestos, y lo establecido por el Art. 321 y 323 Inc. 4° del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer Totalmente al imputado Luciano Rodrigo Belvedere, de nacionalidad argentina, con D.N.I N° 26.186.216, instruido, nacido el día 19 de agosto de 1977 en Cap. Federal, desocupado, de estado civil soltero, hijo

de Juan Carlos y de doña Dora Cheves, domiciliado en calle 77 N° 533, Unidad Funcional N° 4, de Mar del Tuyú, Pdo. de La Costa en orden al delito de Robo Agravado por Efracción, previsto y penado por el Art. 167. Inc. 3° del Código Penal, por el que se le recibiera declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, Notifíquese. Fdo. Christian Gasquet, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 11 de diciembre de 2015. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de la Comisaría de Mar del Tuyú en la que informa que Luciano Belvedere no pudo ser notificado del auto de fs. 180/181, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juz. N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Secretario.

C.C. 216.659 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS – En IPP PP-03-02-000953-11/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado GERMÁN HORACIO LORENZETTI, cuyo último domicilio conocido era en calle Tucumán N° 1940 de San Bernardo, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 28 de septiembre de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, en favor de Germán Horacio Lorenzetti, y Considerando: Que a fs. 138 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 1 Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, solicita se sobresea al imputado Germán Horacio Lorenzetti por el delito de Coacción, previsto y reprimido en el Art. 149 Bis segundo párrafo del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos.- Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (16 de marzo de 2011), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 149 Bis segundo párrafo del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Germán Horacio Lorenzetti en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Germán Horacio Lorenzetti, argentino, con D.N.I N° 29.568.159, nacido el día 14 de marzo de 1982, domiciliado en calle Tucumán N° 1490 de la ciudad de San Bernardo, Pdo. de La Costa, en orden al delito de Coacción, previsto y reprimido en el Art. 149 Bis segundo párrafo del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. En la fecha se ofició a Cría. de San Bernardo. Conste. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 11 de diciembre de 2015. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de la Comisaría de San Bernardo en la que informa que Germán Lorenzetti no pudo ser notificado del auto de fs. 139 y vta., ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notifi-

cación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Dept. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Secretario.

C.C. 216.660 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-00-001286-11/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado MARTÍN EZEQUIEL MARTÍNEZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Carmona N° 528, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 24 de noviembre de 2015 Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Diego Carlos Bensi, en favor de Martín Ezequiel Martínez, y Considerando: Que a fs. 73 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFI y J N° 2, Dr. Diego Carlos Bensi, solicita se sobresea al imputado Martín Ezequiel Martínez por los delitos de Amenazas (Dos Hechos) y Lesiones Leves en concurso real entre sí, previsto y reprimido en los Arts. 149 Bis, 89 y 55 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración de los hechos en estudio (3 y 4 de marzo de 2011), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con los Art. 149 Bis, 89 y 55 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Martín Ezequiel Martínez en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P.-Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Martín Ezequiel Martínez, argentino, con D.N.I N° 25.580.608, nacido el día 9 de enero de 1977 en Mar del Plata, hijo de Miguel Ángel Martínez y de doña María Elena Poledo, instruido, empleado, de estado civil casado, domiciliado en calle Carmona N° 528 de esta ciudad de Dolores, en orden al delito de Amenazas (Dos Hechos) y Lesiones Leves en concurso real entre sí, previsto y reprimido en los Arts. 149 Bis, 89 y 55 del C. Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. En la fecha se ofició a Cría. de Dolores. Conste. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 11 de diciembre de 2015. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de la Comisaría de Dolores en la que informa que Martín Ezequiel Martínez no pudo ser notificado del auto de fs. 74/75, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial. Juan Miguel Nogara, Secretario.

C.C. 216.661 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de

Buenos Aires) cita y emplaza a MORALES LILIANA ELIZABETH, poseedora del DNI N° 28.889.409 nacida el 14 de agosto de 1981 en la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, hija de Graciela Benítez y de Javier Morales, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-02-006817-14 (Registro Interno N° 6629), caratulada "Morales Liliana Elizabeth s/ Hurto". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 15 de diciembre de 2015. En atención a lo que surge de los informes de fs. 75, fs. 79 y fs. 91 respectivamente; y con lo manifestado por la Defensa Técnica de la inculpada Liliana Elizabeth Morales a fs. 76, en razón de ignorarse el paradero de la encartada en autos, cítesela por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Banfield, 15 de diciembre de 2015. Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada.

C.C. 216.614 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Pedro D. R. Pianta, en causa N° I.P.P. 896.128, Registro Interno 3387/5 notifica a JUAN MANUEL MARTÍNEZ la resolución cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 8 de octubre de 2015... Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelve: I. Declarar extinguida la acción penal que se le siguiera a Juan Manuel Martínez, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, respecto del hecho denunciado como ocurrido el día 23 de noviembre de 2008, en orden al delito de Robo calificado por el empleo de un arma de utilería y robo calificado por el empleo de un arma de utilería en grado de tentativa, de acuerdo al Art. 42, 45 y 166 último párrafo del Código de fondo, de conformidad con lo normado por los Arts. 76 bis y conchs. del Código Penal. II. Sobreseer a Juan Manuel Martínez, por los hechos descriptos en el párrafo que antecede y cuyo proceso se Martínez, Tribunal Manuel Secretaría del por los hechos como descriptos en el párrafo que antecede y cuyo proceso registra por causa N° 896128 -Registro Interno 3387/5-, conforme lo preceptuado por los Arts. 341 y 404 y conchs. del Código Procesal Penal. Notifíquese a las partes y regístrese". Fdo. Dres. Pedro D. R. Pianta, Guillermo F. Puime y María del Carmen Mora, Jueces. Ante mí: Dra. Nadia Cliff, Auxiliar Letrada. Lomas de Zamora, Secretaría, 16 de diciembre de 2015. Paola Poletto, Auxiliar Letrada.

C.C. 216.615 / dic. 28 v. ene. 4

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo del Departamento Judicial de Azul, con asiento en Tandil, en autos "Herrera Marcos Gastón c/ Servicios de Emergencias Tandil S.R.L. y otro/a s/Despido" Expte: 13.113, hace saber a la demandada "SERVICIOS DE EMERGENCIAS TANDIL S.R.L." que se ha dictado, los siguientes autos: "En la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de 2015, se reúnen en la Sala de Acuerdos, los Señores Jueces del Tribunal del Trabajo de Tandil, presidido por el Juez Néstor Enrique Soria, actuando como vocales los Jueces Marcelo Anselmo Molina y Virginia Persson y a los fines de dictar Sentencia en los autos caratulados: "Herrera Marcos Gastón c/ Servicios de Emergencia Tandil S.R.L. y otro/a s/ Despido", Expte. N° 13.113. Habiéndose practicado el sorteo de ley que prescriben los Arts. 44 inc. c) de la Ley N° 11.653 y 168 de la Constitución d e la Provincia de Buenos Aires, corresponde observar en la votación el mismo orden que en el de las Cuestiones de Hecho del Veredicto ... Conforme lo resuelto en el acuerdo que antecede el Tribunal del Trabajo de Tandil resuelve dictar la siguiente: Sentencia: 1. Hacer lugar parcialmente a la acción entablada por el actor Marcos Gastón Herrera contra la firma codemandada Servicios de Emergencia Tandil S.R.L. en cuanto pretende el pago de los siguientes conceptos: diferencia de haberes básicos marzo 2009 a febrero 2011, diferencia escalafón marzo 2009 hasta febrero 2011, diferencia horas nocturna marzo 2009 hasta febrero 2011, haberes básicos marzo 2011, días de abril 2011, escalafón marzo y abril

2011, haberes básicos marzo 2011, días de abril 2011, escalafón marzo y abril 2011, horas nocturna marzo y abril 2011, horas extras marzo 2009 hasta abril 2011, indemnización integración mes de despido, indemnización sustitutiva vacaciones 2010, vacaciones proporcionales, SAC 2009 1° y 2° semestre, SCA 2010 1° y 2° semestre, SAC proporcional 2011 1° semestre, indemnización sustitutiva de preaviso, indemnización por despido, indemnización del Art. 80 L.C.T., sanción del Art. 132 bis LCT, indemnización del Art. 2 de la Ley N° 25.323, por los argumentos dados en la cuestión anterior (Arts. 80, 121, 123, 132 bis, 156, 231, 232, 233, 242, 245, 246 y conchs. de la Ley de Contrato de Trabajo, y Art. 2 de la Ley N° 25.323). II. Rechazar parcialmente la acción en cuanto a que el actor reclama la indemnización sustitutiva de vacaciones 2010, las indemnizaciones de los Arts. 10 y 15 de la Ley N° 24.013 y la indemnización del Art. 1 de la Ley N° 25.323, (Arts. 10 y 15 de la Ley N° 24.013, 375 del C.P.C.C. y 63 de la Ley N° 11.653; Art. 1 de la Ley N° 25.323). III. Rechazar parcialmente la acción respecto al pedido de extensión de responsabilidad a la firma I.E. Emergencias Tandil S.A. por los argumentos dados en la primera cuestión. IV. Consecuentemente corresponde condenar a la firma codemandada Servicios de emergencias Tandil S.R.L. a que abone al actor la suma de pesos cuatrocientos noventa y tres mil quinientos cinco con noventa y siete centavos (\$ 493.505,97) en concepto de capital; con más la suma de pesos trescientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve con tres centavos (\$ 361.649,03), en concepto de intereses conforme el procedimiento establecido en la parte final de la cuestión precedente. V. Condenar a la firma codemandada Servicios de Emergencias Tandil S.R.L. para que, dentro del mismo, plazo otorgado para el cumplimiento de la condena dineraria, entregue al actor el certificado de trabajo y planillas de aportes previsionales que se ajusten a las circunstancias contractuales corroboradas en autos (art. 80 de la L.C.T.). VI. Imponer las costas del juicio a la firma demandada vencida. Servicios de Emergencias Tandil S.R.L. por los rubros que proceden, en tanto que por el rechazo contra la firma I.E. Emergencias S.A., las costas se establecen a cargo de la parte actora con el beneficio de gratuidad, pues si bien la demanda estuvo dirigida contra una persona distinta de la empleadora, el actor demostró eficazmente la calidad de trabajador. S.C.B.A. L. 89.742, sentencia del 29/08/2007, (Arts. 19 y 22 de la Ley N° 11.653). VI. Regular los honorarios de los profesionales intervinientes conforme la actividad efectivamente desarrollada por cada uno de ellos en las distintas etapas del proceso y el resultado del pleito, y teniendo en cuenta la limitación de responsabilidad prevista en los Arts. 505 del Código Civil y 277 de la L.C.T. según la modificación introducida por la Ley N° 24.432 conforme el criterio de la Excm. S.C.B.A. en L. 89.659 del 15/6/11 y L. 92.289 del 26/10/11, entre otras, por los rubros laborales que prosperan adoptando como base la suma de pesos ochocientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco (\$ 855.155) determinada en concepto de capital e intereses. Los del doctor Juan Pablo Maña en un dieciséis por ciento (16%), con más el 10% que determina el Art. 2 de la Ley N° 10.268 (Arts. 16, 21, 22, 23, 25, 28 y 43 de la Ley N° 8.904). Por el rechazo de la acción contra la firma codemandada I.E. Emergencias S.A. tomando como base el monto de la demanda (\$ 245.338,13), los del doctor Juan Pablo Maña en un once por ciento (11%), y los del doctor Juan Carlos Acosta en un dieciséis por ciento (16%), en ambos casos con más el 10% que determina el Art. 2 de la Ley N° 10.268 (Arts. 16, 21, 22, 23, 25, 28 y 43 de la Ley N° 8.904), y los del perito contador Hernán Lionel Martín en un cuatro por ciento (4%) (Art. 1627 del Código Civil), con más el 5% que determina el Art. 193 de la Ley N° 10.620 y con más el 5% que determina el 27 de la Ley N° 12.724 (según Ley N° 13.948). Las sumas establecidas deberán ser depositadas dentro del término de diez días hábiles contados a partir de su notificación mediante depósito a efectuarse en la cuenta abierta al efecto en la sucursal bancaria interviniente. Practíquese liquidación por Secretaría. Fecho lo cual, Regístrese y Notifíquese. Firmado: Fdo. Dr. Marcelo Molina, Presidente Néstor Enrique Soria, Juez, Dra. Virginia Persson, Jueza". Gustavo Adrián Iacaruso, Secretario. Tandil, 30 de noviembre de 2015.

C.C. 216.616 / dic. 28 v. dic. 29

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10784 caratulada "TÓRREZ, OBDULIO ARMANDO s/ Incidente

de Libertad Asistida" (c 10098 Juzg. Ejec. Jun, c. 347/2013 TOC N° 1 Junín, IPP 1763/13) a los fines de hacerle saber que se le ha otorgado la Libertad Asistida al nombrado con fecha 21/9/2015, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 8/1/1986 en Junín (B), hijo de Obdulio Armando García y de Yolanda Marta Torrez, poseedor de DNI 34.632.074; venciendo la pena de 4 años y 6 meses de prisión a cumplir oportunamente impuesta, de acuerdo al cómputo efectuado y firme, el día 9/9/2017. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Junín, 30 de septiembre de 2015. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 216.617

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal Dtal. Junín con competencia en Pergamino, por Disposición Superior, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10783 caratulada "Piccaluga Claudio Irineo s/ Incidente de Libertad Asistida -P-" [C - 9082 Juzgado de Ejecución (C - 80/2012 T.O.C. N° 1 de Pergamino 1 IPP N° 4914/11 UFI 5)], a los fines de hacerle saber que con fecha 12 de noviembre del corriente año desde esta instancia se le ha otorgado la Libertad Asistida a CLAUDIO IRINEO PICCALUGA, cuyos datos personales son: argentino, DNI 28.668.160, nacido el 27/02/1981 en Pergamino, Prov. de Buenos Aires, hijo de Rubén Walter Piccaluga y de Adela Antonia Ciladi, con domicilio en calle Fernández Blanco N° 1552, Barrio Acevedo de Pergamino (B). Venciendo la pena de 4 años y 6 meses de prisión impuesta al nombrado, el 18 de marzo del año 2016. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Junín, 3 de diciembre de 2014. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 216.618

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 11.038 caratulada "Payero Florencia Natalí s/ Pena a Cumplir -P- (Causa 871/2013 TOC N° 1 - IPP 03496-13 UFLYJ 6)", a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 27 de mayo de 2014 el Tribunal Oral Criminal N° 1 del Depto. Judicial de Pergamino ha dictado sentencia contra PAYERO FLORENCIA NATALÍ, cuyos datos personales son: DNI N° 34.995.017, de nacionalidad argentina, nacido en Pergamino (b) el día 18-06-1990, hija de Lucas Gabriel Payero y de Graciela Álvarez; condenándola a la Pena de 5 años de prisión de cumplimiento efectivo, por resultar autor penalmente responsable del delito de "Robo calificado por el uso de arma de fuego apta para el disparo en grado de tentativa agravado por la intervención de un menor, ambos en concurso real (Arts. 12, 49, 40, 41, del CP y Arts. 530 y 531 del C.P.P.); venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 7 de junio de 2018. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal. Junín, 7 de octubre de 2015. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 216.619

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, por Disposición Superior, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10921 caratulada "Paz Jesús Rubén s/ Pena a Cumplir -J- (C-449/2014 T.O.C. N° 1 Junín 1 IPP N° 543/14)", a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 30 de marzo de 2015 el Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Junín resolvió, condenar a JESÚS RUBÉN PAZ, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 14 de enero de 1988 en San Pedro, hijo de Ricardo Rubén y de Rosana Gálvez, con DNI N° 33.950.529, a la Pena de Tres años y Un mes de prisión de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por el mismo término de la condena y costas, en virtud de resultar autor penalmente responsable del delito de Robo Doblemente Calificado por uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no se tuvo por acreditada y por su comisión en poblado y en banda, por hecho ocurrido el día 23/01/2014 en esta ciudad de Junín (B) (Arts. 12, 29 inc. 3°, 166 inc. 2 último párrafo y Art. 167 inc. 2° del CP, y 395 y sgtes. del Código de Procedimiento Penal). Vence

la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de juicio, el día 17 del mes de marzo del año 2017. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal. Junín, 24 de septiembre de 2015. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 216.620

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Junín por Disposición Superior, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10923 caratulada "Del Lavo, Roberto Oscar s/ Pena a Cumplir -P- (C- 955/2014 TOC 1 Perg, IPP N° 2874/14 UFJ 4)" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa con fecha 17/6/2015 el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Depto. Judicial de Pergamino ha dictado sentencia contra ROBERTO OSCAR DEL LAVO, cuyos datos personales son: argentino, DNI 20.821.051, instruido, soltero, nacido el día 31/7/1969 en Pergamino (B), hijo de Oscar Del Lavo (f) y de Irma Pérez (v); condenándolo a la pena de cuatro años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y costas; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 16/12/2018. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal. Junín, 24 de septiembre de 2015. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 216.621

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez Dra. Claudia B. Dana, a cargo por disposición superior del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10.925, caratulada "Arregui, Claudio Oscar s/ Pena a Cumplir -J- , a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa, con fecha 12 de agosto del corriente el TOC Departamental, ha dictado pena contra CLAUDIO OSCAR ARREGUI, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 23 de enero de 1976 en Capital Federal, hijo de Oscar Arregui y de Nora Aguirre, DNI N° 24.882.850; condenándolo a la pena de 4 años de prisión de cumplimiento efectivo. Venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 19 de mayo de 2018. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal. Junín, 25 de septiembre de 2015. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 216.622

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez Dra. Claudia B. Dana, a cargo por disposición superior del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10994 caratulada "Bracamonte Facundo Gustavo Enrique s/ Pena a Cumplir -P-", a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 1° de abril del año 2014 la Sala Primera del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, resolvió, condenar a FACUNDO GUSTAVO ENRIQUE BRACAMONTE, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 9 de febrero de 1975 en Capital Federal, soltero, hijo de Manuel Francisco Enrique Bracamonte y de Rosario del Carmen Ruiz, poseedor de DNI N° 24.341.607, a la Pena de dieciocho (10) años de prisión, inhabilitación absoluta por el mismo término de la condena y costas, en virtud de resultar autor penalmente responsable del delito de "Robo Agravado por homicidio y Lesiones Leves en Concurso Real" (Arts. 12, 40, 41, 41 bis, 45, 55, 89 y 165 C.P. y Arts. 375 inc. 2, 530 y 531 del C.P.P.). Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 27 del mes de abril del año 2016. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal. Silvio Mario Galdeano, Secretario. Junín, 20 de octubre de 2015.

C.C. 216.623

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo por disposición superior del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 11.026 caratulada "Ortega Miguel Ángel s/ Pena a Cumplir -J- (C- 961/2014 T.O.C N° 1 (IPP N° 1189/14)", a los efectos de

poner en su conocimiento que con fecha 4 de mayo del año 2015 el Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Junín resolvió, condenar a ORTEGA MIGUEL ÁNGEL, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 1° de julio de 1993 en Chacabuco, DNI 39.111.008, hijo de Ortega Alicia, a la Pena de seis (6) años y diez (10) meses de prisión, inhabilitación absoluta por el mismo término de la condena y costas, en virtud de resultar autor penalmente responsable del delito de "Robo calificado por el uso de arma blanca en grado de tentativa", "Robo calificado por el uso de arma blanca" y "Hurto calificado de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa" en los términos de Art. 12, 29 inc. 3°, 42, 55, 163 inc. 6 y 166 inc. 2 primer párrafo del CP y 395 y sgtes. del Código de Procedimiento Penal). Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 09/09/2021. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal. Junín, 13 de noviembre de 2015. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 216.624

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Junín por Disposición Superior, Secretaría a mi cargo, en la causa N° JN-11027 caratulada "Herrera, Juan Manuel s/ Pena a Cumplir -J- (C- 416/2015 TOC 1 Jun, IPP N° 4747/14)" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa, con fecha 15/9/2015 el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Depto. Judicial de Junín ha dictado sentencia contra JUAN MANUEL HERRERA, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 5/9/1977 en Lincoln (B), hijo de Nilda Luján Bori y de Manuel Saturnino Herrera, con DNI 26.080.335; condenándolo a la pena de ocho años y diez meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y costas; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 5 de julio de 2023. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal. Junín, 12 de noviembre de 2015. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 216.625

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, por Disposición Superior, Secretaría a mi cargo, en el marco de la causa N° 11037 caratulada "Junco Jonathan Emanuel s/ Pena a Cumplir -P- [C-527/2014 T.O.C. N° 1 Perg. / IPP N° 12-00-001562-14 UFlyJ N° 1], a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 4 de junio del año 2015 el Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Pergamino resolvió, condenar a JONATHAN EMANUEL JUNCO, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 12 de mayo de 1992 en Pergamino, Prov. de Bs. As., hijo de Ricardo Junco y de Nilda Noemí Enrique, poseedor de DNI N° 39.516.925, a la Pena de Tres años y Un mes de prisión de cumplimiento efectivo, en virtud de resultar autor penalmente responsable del delito de "Robo calificado por el uso de arma, amenazas agravadas y resistencia a la autoridad en concurso, Amenazas simples, Abuso de arma, Robo simple en grado de tentativa, Amenazas agravadas y amenazas simples en concurso real, Amenazas agravadas y robo simple en grado de tentativa en concurso real" (Arts. 40, 41, y 166 inc. 2° última parte en función del Art. 45 del C.P. y 375 inc. 2° y 531 del C.P.P.). Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 24 de mayo del año 2017. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal. Junín, 20 de noviembre de 2015. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 216.626

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez Dra. Claudia B. Dana, a cargo por disposición superior del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° JN-11035 caratulada "Lescano Raúl Enrique s/ Pena a Cumplir -J-", a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 21 de octubre del año 2014 el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 Departamental, condenó a RAÚL ENRIQUE LESCANO, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 15 de enero de 1973 en Junín (B), soltero,

hijo de Osvaldo Lescano y de María Ester Quiroga, poseedor de DNI N° 23.053.386, a la Pena de Tres años y Diez meses de prisión de cumplimiento efectivo, en virtud de resultar autor penalmente responsable de los delitos de "Daño calificado y resistencia a la autoridad en concurso ideal y amenazas, todo en concurso real" (Arts. 12, 29, inc. 3ro., 40, 41 y 184 inc. 1° y 5°, 239, 54, 149 bis y 55 del Código Penal, y Arts. 371, 373, 375, 530, 531 y ccs. del Código de Procedimiento Penal). Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 17 del mes de julio del año 2019. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal. Junín, 13 de noviembre de 2015. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 216.627

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Depto. Judicial de Junín con competencia en el Depto. Judicial de Pergamino, por Disposición Superior, en la causa N° PE-11063 caratulada: "Duarte, Gastón Ezequiel s/ Pena a Cumplir -P- (C-317/2015 TOC N° 1), a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa, con fecha 11/5/2015 el Tribunal Oral Criminal N° 1 del Depto. Judicial Pergamino ha dictado sentencia condenatoria contra GASTÓN EZEQUIEL DUARTE PRETTE, argentino, con DNI 34.618.664, alojado en la Alcaldía Penitenciaria N° 49, condenándolo a la pena única de cuatro años de prisión, por el delito de Robo Agravado por uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse y Amenazas, Abuso de armas, Amenazas en concurso real; venciendo la misma, de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 26/10/2018. La presente comunicación se cursa de acuerdo lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal. Junín, 3 de diciembre de 2015. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 216.628

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia B. Dana, a cargo por Disposición Superior del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Dpto. Judicial de Junín con competencia en el Dpto. Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en el marco de la causa N° 10.869 caratulada "Rafasquino Fernando Daniel s/ Incidente de Libertad Asistida -J-", a los fines de hacerle saber que se le ha otorgado la Libertad Asistida a RAFASQUINO FERNANDO DANIEL, cuyos datos personales son: argentino, DNI 35.488.661, nacido el 18/3/1991 en Clorinda, Prov. de Formosa, hijo de Mario Luján Rafasquino y de Ana Luz Centurión. Venciendo la pena de 9 años de Prisión el día 18 de abril del año 2019. El auto que ordena el presente oficio dice: "Junín, 3 de noviembre de 2015. Habiéndose efectivizado la libertad del penado Rafasquino Fernando Daniel en virtud del Instituto de la Libertad Asistida que le fuera oportunamente concedido desde esta sede, y habiéndose acompañado a fs. 36 el Acta de Libertad pertinente, cúmplase con las Leyes 22.117 Art. 2 inc. J, y Ley N° 4.474. Oficiése a tal fin. A fin de dar cumplimiento a lo normado en el art. 220 de la Ley de Ejecución N° 24.660: Oficiése al Boletín Oficial para su publicación, y comuníquese al Registro Nacional de las Personas. Proveo por disposición superior. Fdo. Dra. Claudia B. Dana, Juez." La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Junín, 3 de noviembre de 2015. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 216.629

POR 1 DÍA - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, por Disposición Superior, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10896 caratulada "Bassino, Lucio Aníbal s/ Incidente de Libertad Asistida -J-", y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 22.117, a los fines de hacerle saber que se le ha otorgado la Libertad Asistida a BASSINO LUCIO ANÍBAL, cuyos datos personales son: DNI 16.902.052, nacido el 2 de julio de 1964, en San Francisco Solano, Quilmes (B), casado, de ocupación carnicero, hijo de Emilio Eliberto Bassino y de Victoria Rodríguez. Venciendo la pena de 6 años y 8 meses de prisión, por el delito de "Robo calificado por el uso de arma de fuego", de acuerdo al cómputo efectuado y firme, el día 20/07/2018. Transcribo seguidamente la parte resolutive de la resolución que concede la Libertad Asistida, en su parte pertinente: "Junín, 16 de octubre de 2015. Visto... Considerando... Resuelvo... I.

Conceder a Bassino Lucio Aníbal, FC N° 880.949- el beneficio de la Libertad Asistida, bajo las siguientes condiciones: 1) Residir en el domicilio sito en calle Cerrito N° 1844, entre 163 y 164, Bernal Oeste, Quilmes (B), no pudiendo modificarlo sin previa comunicación a esta sede y al Patronato de Liberados interviniente. 2) Incorporarse laboralmente al oficio de carnicero. En caso de no darse la posibilidad antes mencionada, deberá el Patronato de Liberados interviniente incorporarlo en algunos de los programas de inclusión laboral vigentes (Art. 167 de la Ley N° 12.256). 3) No frecuentar personas y/o lugares y/o tener conductas que resulten inconvenientes para su adecuada reinserción social. 4) No cometer nuevos delitos. 5) Abstenerse de la ingesta de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes. 6) Continuar el tratamiento psicológico iniciado intramuros, debiendo el Patronato del Liberado adoptar las medidas y/o estrategias a los fines de su abordaje, ya sea por intermedio de profesional de dicha Institución o a través del Servicio de Salud Mental del Hospital local, con la frecuencia que el profesional interviniente disponga. Y ello conforme lo indicado por los profesionales del Servicio, debiéndose informar periódicamente sobre su evolución y cumplimiento. 7) Someterse al control de la Delegación Quilmes del Patronato del Liberado Bonaerense, sito en calle Alvear 494 de Quilmes, Tel. 011-4257-5351 y 4224-0769, donde deberá presentarse dentro de las 48 horas de efectivizada la libertad. II. Dése inmediata intervención a la Delegación Quilmes del Patronato del Liberado Bonaerense, debiendo dicha Institución arbitrar las medidas a su alcance a los efectos de brindar al penado Bassino y a su familia adecuado acompañamiento tutelar con incorporación a los programas de asistencia con que cuenta dicha institución. III. Oficiése a la Delegación Quilmes del Patronato del Liberado Bonaerense con testimonio del presente decisorio y comunicándole todas aquellas circunstancias que prevee el Art. 199 de la Ley N°12.256, requiriéndole la realización de un control mensual exhaustivo de las reglas antes impuestas, informando sobre las tareas desarrolladas hasta el vencimiento de la pena que opera el día 20 de julio del año 2018, allegando el pertinente informe de cierre. Requierásele haga saber al liberado las consecuencias de su incumplimiento (Art. 15 del Código Penal y Art. 107/108 de la Ley N° 12.256) y que será ésa la Delegación del Patronato del Liberado que intervendrá en su supervisión (Art. 515 del C.P.P.). IV. Notifíquese al penado, quien recuperará la libertad desde la U.P. N° 16, previo los trámites administrativos pertinentes -Art. 110 de la Ley N° 12.256. A tal fin, líbrese oficio a la Unidad Penal N° 16 a los fines de notificar al Director de la misma lo resuelto y efectivizarse el instituto en cuestión, previa certificación de que no pesen sobre Cristian Gabriel Carballo Serrano pedidos de captura ni detención vigentes, en cuyo caso no deberá efectivizarse el egreso del mismo de la institución, comunicándose inmediatamente lo sucedido a este Juzgado y al órgano judicial que requiriera su captura, así como labrarse las actas de estilo (conf. Art. 198 Ley N° 12.256). V. Regístrese, notifíquese y oficiése. Proveo por disposición superior. Fdo. Dra. Claudia Beatriz Dana, Juez". Junín, 26 de mayo de 2015. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 216.630

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana a cargo por Disposición Superior del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° PE-II046 caratulada "Velázquez Esteban Alejandro s/ Pena a cumplir -P- [c-832/2014 del TOC / IPP N° 6311/13 UFI y J N° 1], a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 18 de junio de 2015 el Tribunal Oral Criminal del Departamento Judicial de Pergamino resolvió, unificar las condenas impuestas a ESTEBAN ALEJANDRO VELÁZQUEZ, cuyos datos personales son: de nacionalidad argentina, soltero, costurero, nacido el 10 de marzo de 1995 en Pergamino, Prov. de Bs. As., hijo de Esteban Edilberto y de Rosa Ilda Ubillos, poseedor de DNI N° 38.103.897, en la causa N° IPP N° 5034-14 y sus acumuladas N° 5033-14, 5021-14 y 5079-14 con la dictada en la causa N° 832/2014 condenándolo a la Pena Única de Tres años y Nueve meses de prisión de cumplimiento efectivo, en virtud de resultar autor penalmente responsable de los delitos de "Robo Agravado por el uso de arma de fuego sin acreditarse la aptitud de disparo, Desobediencia a la autoridad ambos en Concurso Real (Arts. 166 inc. 2° último párrafo y Art. 239 del Cód. Penal, ambos en relación al Art. 55 del mismo ordenamiento legal; Robo agravado por el uso de arma de fuego sin acreditarse la aptitud de

disparo en los términos del Art. 166 inc. 2° último párrafo del Código Penal (Arts. 164 C.P.) y Encubrimiento Agravado (Art. 277 inc. 3° ap. b del C.P.). Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 12 de diciembre del año 2017. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 7 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Junín, 23 de noviembre de 2015. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 216.631

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, por Disposición Superior, Secretaría a mi cargo, en el marco de la causa N° 10.992 caratulada "Guibelalde Martín Andrés s/ Pena a Cumplir -P- (C- 735/2009 TOC N° 1 Perg., IPP N° 2529/7 UFI N° 4" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa, con fecha 26/06/2015 el Tribunal en lo Criminal N° 1 del Depto. Judicial de Pergamino ha dictado sentencia contra MARTÍN ANDRÉS GUIBELALDE, cuyos datos personales son: de nacionalidad argentina, con DNI 33.200.234, nacido el día 23/07/1987 en Pergamino (B), instruido, soltero, albañil, hijo de Carlos Rodolfo y de Mirta B. Ojeda, con último domicilio en calle Ricardo John N° 1670 de la ciudad de Pergamino; Condenándolo a la pena Única de doce (12) años y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento por resultar autor penalmente responsables del delito de Robo Calificado por haberse cometido empleando un arma de fuego apta para el disparo (C-735/2009 del TOC Pergamino) y por resultar coautor penalmente responsable del delito de Homicidio en ocasión de robo (C-RP-7394) ; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 07/11/2018. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal. Junín, 20 de octubre de 2015. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 216.632

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Junín por Disposición Superior, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10862 caratulada "Cuevas, Víctor Abel Rolando s/ Pena a Cumplir -J- (C-625/2014 TOC 1 Junín, IPP N° 2293/14 UFIJ 6)" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa, con fecha 16/7/2014 el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Depto. Judicial de Junín ha dictado sentencia contra VÍCTOR ABEL ROLANDO CUEVAS, cuyos datos personales son: argentino, nacido en Junín (B) el 17/5/19.87, DNI 32.923.660, hijo de Olegario Rafael y de Norma Isabel Salva; condenándolo a la pena de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por el mismo término de la condena y costas; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 2 de abril del año 2019. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal. Junín, 2 de septiembre de 2015. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 216.633

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Moreno - General Rodríguez, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Castro, Secretaría Única a cargo del Dr. Javier Ulrich, sito en la Avda. Bartolomé Mitre 1480, Moreno, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Rojas Mariano Adrián y Yeriz Jonathan Darío s/ Suspensión de juicio a prueba" (causa N° 608, IPP 09-02-001894-13/00 de la UFI N° 7 Departamental) que tramitan ante esta Judicatura, notifica al Sr. GUILLERMO JOSÉ AGÜERO titular del DNI N° 22.702.061, de la resolución dictada en el día de la fecha, que en parte se transcribe y reza "Moreno, 30 de noviembre de 2015. Resuelvo: Por recibido, resérvese el sobre que contiene doscientos pesos en la caja fuerte de esta Judicatura y atento a lo manifestado por el Sr. Agente Fiscal, cítese a Guillermo José Agüero a la Sede de este Juzgado, para que se presente por ante este Juzgado, a retirar la suma por reparación de daños efectuada por los probados Rojas y Yeriz, líbrese edicto al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a los fines de notificar a la víctima Agüero de la pre-

sente resolución, así como también citar al mismo a presentarse ante estos Estrados en el plazo de diez (10) días. (conf. Art. 129 del CPPBA)." Javier Ulrich, Secretario.

C.C. 216.634 / dic. 28 v. ene. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, con sede en Tandil, sito en calle Irigoyen N° 857, cita y emplaza a PERALTA, STELLA MARIS, DNI N° 16220195, para que en el término de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos: "Herrera Raúl César c/ Peralta Stella Maris s/ Divorcio (Art. 214 inc. 2 C.C)" - Expediente N° 1421, bajo apercibimiento de designarle al Señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en el proceso. El presente deberá publicarse por dos días, en el Boletín Oficial y en el diario "El Litoral", Provincia de Santa Fe. Tandil, 17 de septiembre de 2015. Darío Andraca, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.636 / dic. 28 v. dic. 29

1. LA PLATA

L.P.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Depto. Judicial de Mercedes, sito en calle 27 N° 586, 2° piso, de la ciudad de Mercedes, cita y emplaza a la Sra. ETHEL ROSA ROLANDO, en su carácter de heredera de Marco Antonio Cigorraga. para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que les corresponde en los autos: "Prouvelarie, Carlos Alberto c/ Sucesores de Cigorraga, Marco Antonio s/ Prescripción Adquisitiva Vical/ Usucapión" (Expte. N° 78.223). Bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente en él. Analía Verónica Barletta, Secretaria. Mercedes, 11 de noviembre de 2015.

L.P. 116.809 / dic. 17 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Iber M. J. Piovani, Secretaría Única, a cargo de los Dres. Mariana C. Druetta y Fernando M. Elizalde, de la ciudad de Tres Arroyos; hace saber por cinco días que en autos caratulados "Dullo S.A. s/ Concurso Preventivo" Expte. N° 41.222 con fecha 26 de noviembre de 2015 se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo de DULLO S.A., CUIT N° 30-70758178-2 con domicilio en calle Berutti N° 550 de esta ciudad. Por conversión de la Quiebra antes decretada, por lo que continúa interviniendo en carácter de síndico el Cdor. Hugo Gustavo Benedetti con domicilio constituido en calle Pellegrini N° 125, PB "A" de la Ciudad de Tres Arroyos. Se ha dispuesto que los acreedores que soliciten verificación, hasta el 23 de febrero de 2016; la presentación del Informe Individual el 7/4/2016; Informe General el 19/05/2016, la finalización del período de exclusividad el 04/11/2016; Audiencia Informativa el 28/10/2016. Tres Arroyos, 14 de diciembre de 2015. Mariana C. Druetta, Secretaria.

L.P. 117.074 / dic. 23 v. dic. 30

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 2, sito en calle 46 N° 870 de la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. José Luis Bombelli, Secretaría Única, en los autos caratulados "Ríos Ana María c/ Ríos Francisco y oro s/ Filiación" dice: La Plata, 10 de agosto de 2015... Resuelvo 1... 2) hace lugar a la acción de reclamación de paternidad iniciada por RÍOS ANA MARÍA contra Galeano Oscar Alberto... ordenando la que la inscripción en el Registro de estado Civil y Capacidad de las Personas se efectúe con el nombre de Ana María Galeano. 3) Previo a dar cumplimiento a la inscripción prevista en el punto 2, como fuera ordenado en los considerandos deberá publicarse edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, por el lapso de dos meses, a fin de quien se considere con derecho, formule oposición en el término de 15 días hábiles (art. 70 de CC. y C.) José Luis Bombelli, juez. La Plata, 15 de diciembre de 2015. Ana Soledad Varotto, Auxiliar Letrada.

L.P. 117.206 / 1° v. dic. 28

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - Juzgado Nacional Comercial 3, a cargo del Dr. Jorge Sicoli, Secretaría 5, a mi cargo, comunica

por cinco días la apertura del Concurso Preventivo de TALSIUM S.A. (C.U.I.T. 30-70872285-1). Verificación de crédito hasta el 19/2/2016. Sindicatura "Estudio Contable Cupito" Posadas 1564 piso 2do. "200" CABA (4807-2111). Informes sindicatura (Art. 35 y 39 Ley 24.522), el 5/4/2016 y 17/5/2016, respectivamente. Audiencia informativa el 31/10/2016, 10,00 hs. Sala Audiencias del Tribunal sito en Avda. Callao 635 6°, CABA. Buenos Aires, 2 de noviembre de 2015. Alejo S. J. Torres, Secretario.

C.F. 32.021 / dic. 22 v. dic. 29

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 1 DÍA – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Heber Daniel Amalfi, Secretaría a cargo del Dr. Félix Adrián Ferrán del Departamento Judicial Mar del Plata, en autos caratulados "Gentile Alberto Horacio s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" Expediente 115.169, hace saber por el término de un día que con fecha 30 de junio de 2015 se ha declarado la conclusión del presente concurso preventivo de HORACIO ALBERTO GENTILE, documento de identidad N° 4.072.276, con domicilio real en Chilavert N° 660, argentino, CUIT 23-04072276-9 en los términos del Art. 59 de la Ley 24.522. Mar del Plata, 2 de octubre de 2015. Mariano Bini, auxiliar letrado.

M.P. 36.192

POR 2 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, Dto. Jud. de Mar del Plata, en los autos caratulados: "Alegre, Ulma Karina c/ Lag Albarracín, Sergio y otro s/ Cobro Sumario de Sumas de Dinero" Expte. 19781, cita y emplaza por diez (10) días a herederos de SERGIO ANTONIO LAG, DNI 22.322.176 a comparecer a estar a derecho y constituir domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes de este Dpto. Judicial de Mar del Plata. Gabriela Alejandra Soto, Auxiliar Letrada. Mar del Plata, 25 de noviembre de 2015.

M.P. 36.181 / dic. 28 v. dic. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por el término de diez (10) días a los presuntos herederos de la Sra. MARÍA AGUSTINA AUZMENDI fin que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "Festorazzi, Elvira y otro c/ Sucesores de Prat Lacrouts, Alberto y sucesores de Anello, Víctor s/ Prescripción Adquisitiva Vicinal/ Usucapión", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que la represente. Guillermo E. Schaab, Secretario. Mar del Plata, 5 de noviembre de 2015.

M.P. 36.196 / dic. 28 v. dic. 29

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, de Lomas de Zamora, cita por diez (10) días a herederos de RINKE MAX y/o a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble de autos, sito en Casacuberta 1846, Avellaneda, Folio 1210, Año 1917, (nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección P, Manzana 46, Parcela 24, Partida 004-057.139), se presenten haciendo valer sus derechos en los autos: "Arispe José c/Rinke Max s/ Posesión Veinteañal" (Expte. N° 69306), en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio. Gabriela M. Figallo, Abogada. Lomas de Zamora, 17 de diciembre de 2015.

L.Z. 50.751 / dic. 28 v. dic. 29

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Lanús del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza a SANCHO EUGENIO, herederos y todos aquellos que se consideren con derecho sobre el bien inmueble sito en Villa Luján 1176 Lanús nomenclatura catastral es Circ. 2, Sec. g Manz. 25 Parcela 46 Letra O, para que dentro del término de diez días comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso (Arts. 145 y cctes del Código citado). Dr. Daniel C. Chaves, Auxiliar Letrado. Lanús, 10 de diciembre de 2015.

L.Z. 50.773 / dic. 28 v. dic. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Salvador José Mammana, en los autos caratulados "Tamba Choque Onofre c/ ÁLVAREZ EMILIA s/ Prescripción Adquisitiva Vicinal/Usucapión" (Expte N° 86245), cita y emplaza a los demandados y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble designado Circ. 11, Sec. C, Mza. 69, Parc. 7, Partida 151892. Partido 063 Matrícula 68149 de Lomas de Zamora, por el término de diez días a tomar la intervención que les corresponde bajo apercibimiento de designar Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Norma Irene Duarte de Gorostegui, Secretaria. Lomas de Zamora, 9 de diciembre de 2015.

L.Z. 50.779 / dic. 28 v. dic. 29

6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 3 DÍAS – El Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de RUBÉN RAFAEL NIETO. San Isidro, 26 de marzo de 2015. María Laura Iglesias, Secretaria.

S.M. 54.259 / dic. 28 v. dic. 30

POR 3 DÍAS – El Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de EVA MAGDALENA FORESTIERO. San Isidro, 2 de marzo de 2015. María Laura Iglesias, Secretaria.

S.M. 54.260 / dic. 28 v. dic. 30

9. MERCEDES

Mc.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Salto cita y emplaza por diez días a la Sra. STELLA MARIS SALAVERRY en su carácter de heredera de don Pedro Martín Salaverry y/o María Cristina Salaverry y/o Marta Susana Salaverry, para que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial (Art. 43 del C.P.C.C). María Graciela Monaldi, Abogada - Secretaria. Salto, 16 de diciembre de 2015.

Mc. 68.352 / dic. 28 v. dic. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Salto cita y emplaza por diez días a los Sres. CLAUDIA RAQUEL TEATINI; FERNANDO CARLOS HOURSOURIPE; OFELIA EDITH, MARTÍN HORACIO, MARÍA FLORENCIA, y MARÍA VICTORIA SALAVERRY en su carácter de herederos de don Pedro Martín Salaverry y/o María Cristina Salaverry y/o Marta Susana Salaverry, para que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial (Art. 43 del C.P.C.C). María Graciela Monaldi, Abogada, Secretaria. Salto, 1° de diciembre de 2015.

Mc. 68.353 / dic. 28 v. dic. 29

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pellegrini, a cargo del Dr. Claudio Paso, Secretaría Única del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza a los herederos del demandado fallecido NICOLÁS MALILLOS y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en Pellegrini, designado catastralmente: C.I, Secc. B, Mza. 53a Parcela 4b Partida Inmobiliaria 002788, Matrícula 7030, de esta ciudad, para que en el plazo de diez días a contar de la última publicación comparezca a presentarse y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes ad hoc que lo represente en los autos caratulados "Larrañaga, Adrián Luciano c/ Sucesores de Malillos, Nicolás s/ Usucapión" Expte. 5074/15, Pellegrini, 4 de diciembre de 2015. Antonio F. Jauregui Lorda, Secretario Letrado.

T.L. 78.291 / dic. 28 v. dic. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Alsina, del Dpto. Jud. T. Lauquen, a cargo de la Dra. Marcela F. Alomar (Subrogante), Secr. Única a cargo de la Dra. Mariela Ebertz, cita y emplaza por 10 días a GEOFFREY LEITH ARNOLH y/o quien/es se crea/n con derecho sobre el siguiente inmueble: Cir. I, Secc. E, Qta. 124, dominio inscripto bajo el N° 11882, al Folio 713v del año 1891 de Adolfo Alsina (001), Pda. Inmobiliaria 141, a que comparezca/n a hacer valer sus derechos en autos "Francais, Gabriela Ester c/Arnolh, Geoffrey Leith s/Prescripción adquisitiva vicinal-Usucapión", E. 10985-2015, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. Dra. Mariela F. Ebertz, Secretaria. Carhué, 09 de diciembre de 2015.

T.L. 78.301 / dic. 28 v. dic. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó perteneciente al Departamento de Trenque Lauquen sito en la calle Mitre 725 de Pehuajó, a cargo de la Dra. María Andrea Sagrera, Secretaría Única, cita y emplaza por diez días a JUAN EGUREN; AMALIA ÁNGELA GONELLA DE LASERRE; LUISA EMMA GUGLIELMINO, LUISA RUSSO DE GUGLIELMINO y OSVALDO CÉSAR GUGLIELMINO o en sus caso a sus herederos y a todo aquél que se considere con derecho sobre el inmueble Circ. 1, Secc.: C, Manzana: 28C, Parcela 15a. Partida: 080.025872-3, folio 938, año 1959 DH 13580/1968, para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos: "Massola Jorge Luis c/ Guglielmino Osvaldo César y otros s/ Usucapión" Expte: 1080-2014, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda para que los represente en el proceso. (Conf. Art. 341 y 681 del CPCC). Ariel Alejandro Michelli, Secretario. Pehuajó, 21 de septiembre de 2015.

T.L. 77.286 / dic. 28 v. dic. 29

14. DOLORES

Ds.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Paz de La Costa, Dto. Jud. Dolores, sito en calle 2 e/79 y 80 de Mar del Tuyú, cita por once días a DAVID, FIDEL y/o herederos, sucesores y/o quienes se consideren con derecho, para que conteste la demanda entablada por Turca Choque, Justino, caratulado "Turca Choque, Justino c/ David, Fidel s/ Usucapión" Expte. 43497 bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial art. 91 Ley 5827. Mar del Tuyú, 9 de noviembre de 2015. María E. Vidal, Secretaria.

Ds. 79.860 / dic. 14 v. dic. 28

18. TRES ARROYOS

T.A.

POR 1 DÍA - Juz. Civ. y Com. 1, Sec. Única, cita a RAÚL AUGUSTO GUZMÁN DNI 29.148.959 para que dentro del plazo de cinco días tome intervención en el expediente 32.944, bajo apercibimiento nombrarse Defensor Oficial. Hernando Antonio Aristides Ballatore, Abogado Secretario. Tres Arroyos, 19 de noviembre de 2015.

T.A. 87.479

20. TANDIL

Tn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul, con asiento en Tandil, cita a los presuntos herederos del fallecido, Sr. PEDRO NICASTRI, DNI 93.734.281, para que en el término de 10 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes para que los represente. Tandil, 01 de diciembre de 2015. Sandra G. Pérez Rolíe.

Tn. 91.689 / dic. 28 v. dic. 29

POR 1 DÍA – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Azul, con asiento en Tandil, Secretaría Única, hace saber que se ha solicitado el cambio de apellido de MARIANO CANTARELLI ROSSET, DNI 39.962.658, a Mariano Rosset, tendiente a que terceros interesados puedan formular oposición dentro de los quince días contados desde la última publicación. Tandil, 26 de noviembre de 2015. Silvia V. Polich, Secretario.

Tn. 91.694 / 1° v. dic. 28